

**UNIVERSIDAD PANAMERICANA**  
Facultad de Ciencias Económicas  
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría



**Impacto financiero en las empresas que deben aplicar la normativa de partes relacionadas**  
(Tesis de Licenciatura)

Jorge Mario Rosales Macz

Sacatepéquez, mayo 2016

**Impacto financiero en las empresas que deben aplicar la normativa de partes  
relacionadas**  
(Tesis de Licenciatura)

Jorge Mario Rosales Macz

M.A. Jessica Manuela Álvarez Flores (**Tutora**)  
Licda. María Elizabeth Ramos Aguilar (**Revisora**)

Sacatepéquez, mayo 2016

## **Autoridades de Universidad Panamericana**

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus  
**Rector**

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González  
**Vicerrectora Académica**

M.A. César Augusto Custodio Cóbar  
**Vicerrector Administrativo**

EMBA Adolfo Noguera Bosque  
**Secretario General**

## **Autoridades Facultad de Ciencias Económicas**

M.A. César Augusto Custodio Cóbar  
**Decano**

M.A. Ronaldo Antonio Girón Díaz  
**Vicedecano**

Lic. Julio Roberto Oviedo Illescas  
**Coordinador**



**UPANA**  
Universidad Panamericana  
"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

REF.:C.C.E.E.L.CPA.B01-PS.031.2016

**LA DECANATURA DE LA FACULTAS DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
GUATEMALA, 31 DE MARZO DEL 2016  
ORDEN DE IMPRESIÓN**

**Tutor:** Licenciada Jessica Manuela Alvarez Flores  
**Revisora:** Licenciada María Elizabeth Ramos Aguilar  
**Carrera:** Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

**Tesis titulada: "Impacto financiero en las empresas que deben aplicar la normativa de partes relacionadas"**

**Presentada por:** Jorge Mario Rosales Macz

Decanatura autoriza la impresión, como requisito previo a la graduación profesional.

**En el grado de:** Licenciado

  
  
M.A. César Augusto Custodio Cobar  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas

Guatemala, 6 de noviembre del 2015

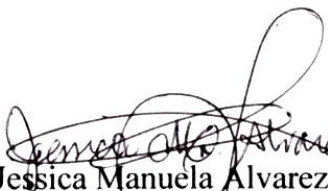
Señores  
Facultad de Ciencias Económicas  
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría  
Universidad Panamericana  
Guatemala, Guatemala.

Estimados Señores:

En relación a la tutoría de la Tesis titulada “**Impacto financiero en las empresas que deben aplicar la normativa de partes relacionadas**”, realizada por Jorge Mario Rosales Macz, carné No. 201501196, estudiante de la Licenciatura de Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la tutoría de la misma, observando que cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación de Universidad Panamericana.

De acuerdo con lo anterior, considero que la misma cumple con requisitos para ser entregado el dictamen de **aprobado**.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.

  
Lic. Jessica Manuela Alvarez Flores  
Tutor

Consultora Técnica Especializada en Psicología Forense,

Doctorado en Ciencias Criminalísticas y

Criminológicas [marizabel.ra@gmail.com](mailto:marizabel.ra@gmail.com)

Guatemala, 3 de febrero de 2016

Señores:

Facultad de Ciencias

Económicas Universidad

Panamericana Ciudad

Estimados Señores:

En relación al trabajo de Tesis con el Tema: **“Impacto financiero en las empresas que deben aplicar la normativa de partes relacionadas”** realizado por: **Jorge Mario Rosales Macz**, carné No. 201501196, estudiante de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la revisión del mismo y se hace constar que cumple con los requerimientos de estilo establecidos en la reglamentación de la Universidad Panamericana. Por lo tanto doy el dictamen de aprobado para continuar con el proceso correspondiente.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.



**Lcda. María Elizabeth Ramos Aguilar**

# Contenido

<b>Resumen</b>	i
<b>Introducción</b>	ii

## **Capítulo 1**

### **Marco Contextual**

1.1 Antecedentes	1
1.2 Planteamiento del Problema	4
1.3 Pregunta de Investigación	5
1.4 Justificación	5
1.5 Objetivos de la Investigación	6
1.5.1 Objetivo General	6
1.5.2 Objetivo Especifico	6
1.6 Alcances y Limitaciones	7
1.6.1 Alcances	7
1.6.2 Limitaciones	7

## **Capítulo 2**

### **Marco Conceptual**

2.1 Precios de Transferencia	8
2.2 Organización para la cooperación y el desarrollo económico	10
2.3 Normativa de Partes Relacionadas Decreto 10-2012	11
2.3.1 Principio de Libre Competencia	12
2.3.2 Definición Partes Relacionadas	12
2.3.3 Campo Objeto de Aplicación	14

2.3.4	Análisis de Operaciones Comparables	14
2.3.5	Métodos para aplicar el Principio de Libre Competencia	16
2.3.6	Métodos de Valoración Importaciones o Exportaciones	18
2.3.7	Tratamiento Específico aplicable a servicios entre Partes Relacionadas	19
2.3.8	Acuerdos de Precio por Anticipado	19
2.3.9	Información y Documentación relativa al contribuyente	20
2.3.10	Estudio de Precios de Transferencia	21
2.3.11	Estructura de un estudio de Precios de Transferencia	22
2.3.12	Aspectos destacables del proceso de análisis de Precios Transferencia	24
2.4	Superintendencia de Administración Tributaria	27
2.4.1	Facultades de la Administración Tributaria	27
2.4.2	Recalificación de las Operaciones	28
2.4.3	Comprobaciones Simultáneas	28
2.5	Elusión Fiscal, Defraudación Tributaria, Commodities	29
2.5.1	Elusión Fiscal	29
2.5.2	Defraudación Tributaria	29
2.5.3	Commodities	30
2.6	Principios Generales de Información y Documentación	30
2.7	Información y documentación relativa al grupo empresarial al que pertenezca el Contribuyente	31
2.8	Precios de Transferencia en Centroamérica	32
2.8.1	Salvador	32
2.8.2	Honduras	32
2.8.3	Nicaragua	33
2.8.4	Costa Rica	34
2.8.5	Panamá	35



2.8.6 República Dominicana	35
<b>Capítulo 3</b>	
<b>Marco Metodológico</b>	
3.1 Tipo de Investigación	36
3.2 Sujetos de Investigación	36
3.2.1 Muestra	37
3.3 Instrumentos de Recopilación de datos	37
<b>Capítulo 4</b>	
4.1 Resultado de la Investigación	39
<b>Capítulo 5</b>	
5.1 Análisis de los Resultados Obtenidos	51
5.2 Conclusiones	52
5.3 Recomendaciones	53
<b>Referencias</b>	54
<b>Anexos</b>	55

## **Resumen**

La necesidad de regularizar las operaciones comerciales a precios justos o de mercado, se han generalizado en la economía mundial, en Guatemala a raíz de esa necesidad y con los compromisos comerciales que generado con la comunidad internacional a partir del presente año se aplicara normativa de partes relacionadas, llamado precios de transferencia.

Las entidades reguladoras de estos procesos y controles en el área centroamericana aún son incipientes, a medida que estos crezcan estarán sólidas y tendrán credibilidad inclusive para inversiones de capital extranjero.

Este estudio enfatizo su objetivo con el impacto tributario que tendrían las entidades que operen fuera del marco legal instituido por el ente Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico al momento de ser fiscalizadas por superintendencia de administración tributaria

Es necesario que los contribuyentes y la superintendencia de administración tributaria tengan claridad de aplicación, fiscalización, normas, procedimientos de las partes relacionadas para evitar inconvenientes y costos innecesarios por los criterios o modelos de mediciones de vinculación dictados por la ley.

## **Introducción**

A raíz de la globalización de las economías y necesidad de expandir sus operaciones el comercio se ha extendido a otros países, con el afán de encontrar mercados emergentes y a su vez crecer, madurar.

La necesidad de expansión o de crecimiento y de abrir mercados, se ha generado alianzas con entidades que de alguna forma se benefician de los clientes, proveedores, estrategias fiscales o bien financieras, a ellos es a quienes se implementó de la ley de Partes Relacionadas conocida como Precios de Transferencia.

El presente estudio se enfocó como impactará en las empresas la aplicación de normativa de partes relacionadas, como lo aborda el órgano fiscalizador y herramientas que cuentan las empresas para poder realizarlas dentro de los márgenes permisibles de negociación.

En el primer capítulo, se conforma por los antecedentes, el planteamiento del problema, pregunta de investigación, la justificación del problema, objetivos generales y específicos, alcances y límites de investigación.

El segundo capítulo, metodología del estudio, en el tercer capítulo se define el tipo de investigación, los sujetos de investigación, el instrumento utilizado para obtener información.

En el cuarto capítulo los resultados de la investigación, por medio de encuesta.

En el quinto capítulo conclusiones y recomendaciones, se incluyen las conclusiones, recomendaciones y referencias bibliográficas.

# Capítulo 1

## Marco Contextual

### 1.1 Antecedentes

El concepto de precios de transferencia fue aplicado por primera vez en Estados Unidos e Inglaterra durante la Primera Guerra Mundial, en los años 1917 y 1918. Es hasta la década de los años setenta que surge un realce debido a elusión fiscal que se daba por el arbitraje de las tasas de interés y problemas generados por abundancia de petrodólares. “Estados Unidos e Inglaterra crean algunos métodos para evitar elusión fiscal, como los demás países que integran Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico centran sus esfuerzos en búsqueda de mecanismos legales tendentes a evitar prácticas evasoras al fisco.” Morales, Edgar (2010 Mayo) Ministerio de Hacienda R.D. p. 2

Con la globalización y necesidad de expandir sus operaciones, crear centros de distribución y transformación de productos terminados las empresas han creado mecanismos para su crecimiento, consolidación y presencia fuera de sus fronteras, que conlleva se organicen ya sea con capital propio o relaciones de comercio con entidades afines o crear empresas con inversiones familiares en países donde incursionan aprovechándose de ambigüedades que dicta la ley, con el afán de aventajar condiciones tributarias que beneficia en aspectos fiscales y financieros.

“Grupos económicos instalan empresas en varios países, diferentes modalidades (filiales, subsidiarias y sucursales, entre otras), el objetivo de ampliar mercados, utilizar las ventajas financieras y fiscales vigentes en algunos países.” Barrientos Quezada (febrero,2012) Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales- Boletín 15 Hacia el combate de la evasión Tributaria p. 10

La economía mundial desaparece fronteras para el movimiento del capital y facilita mecanismos a corporaciones multinacionales que aprovechan a generar opciones comerciales en territorios considerados paraísos fiscales, a su vez generar operaciones con entidades vinculadas que les resultan atractivas a ambas, poniendo fuera de balance a la competencia por el manejo de precios entre otros.

A través de los años se ha registrado una creciente expansión del flujo de mercaderías entre los diferentes países del mundo y ante la demanda de los bienes y servicios producidos por las empresas multinacionales en mercados que antes no estaban abiertos al comercio internacional, empresas multinacionales han optado por trasladar cada vez con mayor frecuencia centros de producción y distribución de bienes y servicios de un país a otro, con ello es necesario que se determinen las variables y se establezcan procedimientos para verificación de vinculación de empresas que contratan negocios dentro de una región.

Es importante establecer el impacto financiero que estas empresas tendrían con la vigencia y aplicación de normativa de partes relacionadas, en Guatemala esto es una novedad que el presente año se aplicara.

La Organización para Cooperación y el Desarrollo Económico -OCDE- es una organización de cooperación internacional, compuesta por 34 estados, cuyo objetivo es coordinar sus políticas económicas y sociales.

Fundada en 1,960 y su sede se ubica en Francia, los representantes de los países miembros se reúnen para intercambiar información y armonizar políticas con el objetivo de maximizar su crecimiento económico, colaborar en el desarrollo de los países miembros, siendo ello esencia de la creación de esta organización internacional. Guatemala se adhiere a esta organización por necesidad de participar en un mercado ecuánime y que a su vez ayude a mejorar el recaudo

tributario que en esencia es el enfoque propuesto por la superintendencia de administración tributaria.

Guatemala cuenta con mecanismos para hacer que normativa de partes relacionadas basadas en precios de transferencia pueda aplicarse a las empresas sujetas a esta medición.

La mayoría de empresas multinacionales que operan en Guatemala, tienen en sus países sedes sustentación correspondiente en materia de fiscalización para no caer en problemas de elusión fiscal que es lo se presume suceda. La normativa estudia y hará efectivo el requerimiento tributario que resulte de esas revisiones si estas estén afectas a cambios en base imponible del impuesto sobre la renta.

No existe antecedente en Guatemala de esta aplicación, por años se han modificado las leyes locales con el afán de encausar movimientos comerciales que no tenga una claridad de sus operaciones o no se refleje en los Estados Financieros.

La aplicación de normas especiales de valoración entre partes relacionadas para las empresas que tienen operaciones dentro y fuera de Guatemala con entidades vinculadas que con base a los criterios de valoración pudieran establecerse relaciones comerciales con valores fuera del mercado será aplicada la normativa en vigencia, es lo que fundamenta este estudio.

## **1.2 Planteamiento del Problema**

Todos los actos que producen renta dentro de un territorio determinado son regidos por el estado mediante aparatos creados para tal efecto, en Guatemala la Superintendencia Administración Tributaria tiene la cualidad ser el ente recaudador y fiscalizador de tributos establecidos en el país.

Con la globalización y la necesidad que tienen las empresas de nuevos mercados, ampliación de capitales y la constante innovación, la superintendencia administración tributaria ha adoptado la normativa de partes relacionadas estableciendo parámetros, identificando operaciones de comercio que pudieran manipular los precios de transferencia de los bienes y servicios prestados entre ellas.

Con los convenios internacionales como el Tratado de Libre Comercio, Guatemala ha abierto campo en varios países de la región, la apertura de fronteras a nivel centroamericano genera desarrollo a las empresas con capacidad de expandir sus operaciones y generar renta, es necesario que existan mecanismos para el control de esas operaciones.

La normativa de valoración entre Partes Relacionadas servirá como herramienta de control sobre las empresas que realicen operaciones comerciales con empresas afines y estas se desarrollen fuera de los principios de libre competencia además de elución fiscal.

### **1.3 Pregunta de Investigación**

¿Impactara de forma financiera los ajustes que incurra la superintendencia de administración tributaria al aplicar la normativa de valoración entre partes relacionadas a partir de su vigencia en Guatemala?

### **1.4 Justificación**

Es importante establecer reglas en el mercado, que exista igualdad de oportunidades, los inversionistas locales o del exterior se encuentren ambientes estables y propicios para invertir y generar renta.

La aplicación de normativa de partes relacionadas los controles sobre importaciones, exportaciones, inversiones, otras operaciones pudieran identificarse entre entidades relacionadas será importante llevarlas con base a los procedimientos dicta la ley.

Analizar que controles son los idóneos para que las operaciones se den en el marco legal o establecer pactos con la superintendencia administración tributaria de los procedimientos y rentas establecidas o determinadas en base a estudios de precios de transferencia.

Analizar a fondo, las relacionadas entre entidades por el tipo de operaciones comerciales que se desarrollen entre ambas y si estas se enmarcan fuera de los estatutos se resuelva una intervención o fiscalización.



## **1.5 Objetivos de la Investigación**

### **1.5.1 Objetivo General**

Determinar con base analítica la aplicabilidad de normativa partes relacionadas a entidades que al momento de una revisión fiscal por una eventual vinculación entre partes, los ajustes que proponga la superintendencia administración tributaria impacten sus finanzas.

### **1.5.2 Objetivos Específicos**

- Evaluar las operaciones que tienen empresas que apliquen a la normativa de partes relacionadas mediante un estudio de precios de transferencia.
- Analizar la normativa vigente, comparar con países que tienen experiencia en la utilización de ésta normativa para ver aspectos de fondo que pudiesen ser emulados.
- Verificar si los contadores públicos y auditores tiene conocimiento de la aplicación de esta ley en el ámbito empresarial a partir de su vigencia.
- Establecer los riesgos en que la empresa incurre con la elaboración del estudio de precios de transferencia ante la superintendencia de administración tributaria.

## **1.6 Alcances y Limitaciones**

### **1.6.1 Alcances**

El presente estudio estará dirigido a empresas que se encuentren inscritas en el régimen de actividades lucrativas que realicen operaciones regulares de importación, exportación en la región centroamericana y además tengan vínculos de capital u operaciones comerciales periódicas y significativas con entidades afines.

Es importante determinar la muestra de estas empresas a las entidades ubicadas en la zona diez de la ciudad capital de Guatemala y para tal efecto se consultará a profesionales contadores públicos auditores quienes laboran o prestan sus servicios a esas entidades.

Evaluar si los profesionales tanto economistas como contadores públicos tienen el conocimiento necesario por la aplicación de la ley a partir del presente año.

### **1.6.2 Limitaciones**

Se hizo el acercamiento con a la Asociación de Exportadores de Guatemala-AGEXPORT-, para conocer información de entidades que se dedican a comercializar en el extranjero, los frutos de esa actividad no fueron los esperados.

Se consultó con funcionarios, representantes y asesores de empresas que tienen relaciones con entidades en el exterior, pero fue denegada cualquier información aun indicando que es en materia de estudio y que estarían en el anonimato total.

Acercamiento con autoridades de la superintendencia fue muy cerrada, se limitaron a brindar información electrónica del tema aduciendo que no cuentan con personal para la divulgación.

## **Capítulo 2**

### **Marco Conceptual**

#### **2.1 Precios de Transferencia**

Las transacciones comerciales que se dan entre partes de un grupo multiempresarial además de multinacional pueden no estar sujetas a condiciones de mercado que enfrentan empresas individuales o independientes. Los precios de transferencia son el acto de fijar y establecer precios sobre las transacciones internacionales de la venta, licencia o venta de bienes y servicios entre empresas relacionadas.

El precio de transferencia se diferencia ante otro precio pactado en el mercado, en que el elemento clave en una operación de un mercado es que las partes tienen como interés principal el maximizar sus rendimientos y los miembros de un grupo relacionado tienen como interés incrementar utilidades del grupo en su totalidad, sus intereses son corporativos.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico elaboró normas sobre precios de transferencia con el afán de evitar que empresas vinculadas o relacionadas (casa matriz y filiales, por ejemplo) manipulen a su conveniencia los precios bajo los cuales intercambian bienes o servicios, de forma tal que aumenten sus costos o deducciones, o disminuyan sus ingresos gravables y disminuir su impuesto sobre la renta determinado.

Los precios de transferencia son los pagos que una empresa nacional o multinacional realiza a otra de esa misma empresa por concepto de bienes adquiridos y servicios prestados, estos indistintos de la naturaleza de cada una de ellas.

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, los precios de transferencia pueden ser distintos a los precios de mercado debido a:

Razones lícitas asociadas con el mercadeo,

Políticas financieras de las empresas,

La intención de pagar menos impuestos, es decir, una forma de evasión tributaria.

Las estrategias corporativas están encaminadas o enfocadas en la optimización de los recursos de la empresa, como la simplificación de actividades, centralización de costos operativos o de producción.

Las estrategias fiscales se relacionan con grupos multinacionales y los factores que inciden en ellos son diferencias en tasas impositivas para la determinación del impuesto sobre la renta así como de acoplar ambigüedades en leyes fiscales como sucede con pérdidas acumuladas que son ganchos para poder manejar el tributo correspondiente.

Los dos elementos fundamentales para que se confeccionen los Precios de Transferencia son:

- 1 Que exista vinculación entre las empresas que efectúan operaciones y
- 2 Que se dé entre empresas de distintos países que realicen operaciones internacionales.

Se pueden dar precios de transferencia entre compañías vinculadas que se ubiquen en un mismo país y aún más, si existen diferentes regímenes de tributación sobre las rentas.

Dentro de las operaciones que están sujetas a análisis por el manejo de precios de mercado por la superintendencia de administración tributaria en Guatemala destaca lo siguiente:

Compra venta de inventarios

Prestación de servicios

Maquila de productos

Pago y cobro de:

Comisiones

Regalías y asistencia técnica

Intereses

Arrendamientos

Enajenación, compra de acciones

Compra venta de activos fijos

Seguros y reaseguros

Importaciones

Exportaciones

Prestamos

Inversiones

Servicios administrativos

Servicios de dirección

Cartera de créditos

Intangibles

## **2.2 Organización para la cooperación y el desarrollo económico**

“La organización para la cooperación y el desarrollo económico se ha constituido en uno de los foros mundiales más influyentes, en el que se analizan y se establecen orientaciones sobre temas de relevancia internacional como economía, educación y medio ambiente. Los países miembros se comprometen a aplicar los principios de liberalización, no discriminación, trato nacional y equivalente.

El principal requisito para ser país miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, es liberalizar los movimientos de capitales y de servicios.” extraído de [wikipedia.org/-organización para la cooperación y desarrollo económico-](http://wikipedia.org/-organización para la cooperación y desarrollo económico-)

Se encarga de velar que los países adheridos a esta organización dejen claras las reglas del juego en materia de competencia, impulsa el crecimiento en el desarrollo de los países del viejo continente y a raíz de esa expansión es preciso la organización cuente con más adeptos para que las condiciones económicas de empresas multinacionales sean de beneficio en cualquier país del mundo.

### **2.3 Normativa partes relacionadas. Ley de actualización tributaria según decreto 10-2012 del Congreso de la República**

La alineación de normas internas en materia de precios de transferencia con los principios aceptados y establecidos en las directrices de la organización para la cooperación de desarrollo económico aplicable en materia de precios de transferencia en Guatemala y la mayoría de países de Centroamérica, puede:

- Proporcionar a los países los medios que requieren para luchar contra la transferencia artificial de beneficios fuera de su jurisdicción llevada a cabo por las empresas multinacionales.
- Ofrece a empresas multinacionales una cierta seguridad jurídica sobre el tratamiento fiscal aplicable en el país en cuestión.
- Reducir el riesgo de doble imposición económica.
- Aportar equitativas entre países, para reducir el riesgo, distorsión de los flujos comerciales y la inversión internacional.
- Facilitar reglas de juego equitativas entre empresas multinacionales y empresas independientes que operen en un país.

### 2.3.1 Principio libre competencia

“Se entiende para efectos tributarios, por principio de libre competencia, el precio o monto para una operación determinada que partes independientes habrían acordado en condiciones de libre competencia en operaciones comparables a las realizadas.” artículo 54 según decreto 10-2012 del Congreso de la República, ley de actualización tributaria.

### 2.3.2 Definición de partes relacionadas

Según el artículo 56 de la ley de actualización tributaria decreto 10-2012 del Congreso de la República, se consideran partes relacionadas entre una persona residente en Guatemala y una residente en el extranjero o cuando sucedan los casos que a continuación se detallan:

1. Una de ellas dirija o controle la otra, o posea, directa o indirecta, al menos el veinticinco por ciento (25%) de su capital social o de sus derechos de voto, ya sea en la entidad nacional o en la extranjera.
2. Cinco o menos personas dirijan o controlen ambas partes relacionadas, o posean en su conjunto, directa o indirecta, al menos el veinticinco por ciento (25%) de participación en el capital social o los derechos de voto de ambas personas.
3. Si se trata de personas jurídicas, sea la residente en Guatemala o la extranjera, que pertenezcan a un mismo grupo empresarial.

Cuando dos entidades forman parte de consorcio empresarial si una de ellas es socio o partícipe de la otra y se encuentra en relación con ésta en algún caso:

A. Posea la mayoría de los derechos de voto.

b. Tenga la facultad de nombrar o destituir a los miembros del órgano de administración o que a través de su representante legal intervenga en la otra entidad.

c. Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con otros socios, de la mayoría de los derechos de voto.

d. Haya designado de forma exclusiva con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración.

e. La mayoría de los miembros del órgano de administración de la persona jurídica dominada, sean personeros, gerentes o miembros de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta.

Si dos sociedades formen parte de un grupo empresarial respecto de una tercera sociedad, todas estas sociedades integran un grupo empresarial.

A los efectos de la literal A., también se considera que una persona natural posee una participación en el capital social o derechos de voto si la titularidad de la participación o de acciones, directa o indirecta, corresponde al cónyuge o persona unida por relación de parentesco, por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.

B. También se consideran partes relacionadas:

1. Una persona residente en Guatemala y un distribuidor o agente exclusivo de la misma residente en el extranjero.

2. Un distribuidor o agente exclusivo residente en Guatemala de una entidad residente en el exterior y esta última.



3. Una persona residente en Guatemala y sus establecimientos permanentes en el extranjero.
4. Un establecimiento permanente situado en Guatemala y su casa matriz residente en el exterior, otro establecimiento permanente de la misma o una persona con ella relacionada.

### 2.3.3 Campo objeto de aplicación

“El ámbito de aplicación de normas de valoración de las operaciones entre partes relacionadas alcanza a cualquier operación que se realice entre la persona residente en Guatemala con la residente en el extranjero, y tenga efectos en la determinación de la base imponible del período en el que se realiza la operación y en los siguientes períodos.” artículo 57 según decreto 10-2012 del Congreso de la República, ley de actualización tributaria.

### 2.3.4 Análisis de operaciones comparables

Para el análisis de operaciones comparables, el artículo 58 de la ley de actualización tributaria decreto 10-2012 del Congreso de la República se procederá como sigue:

1. A efectos de determinar el precio o monto que habrían acordado en operaciones comparables partes independientes, en condiciones de libre competencia, se comparan condiciones de operaciones entre personas relacionadas con otras comparables realizadas entre partes independientes.
2. Dos o más operaciones son comparables cuando no existan entre ellas diferencias económicas significativas que afecten al precio del bien o servicio o margen de la utilidad de la operación o, cuando existan dichas diferencias, puedan eliminarse mediante ajustes razonables.

3. Para determinar si dos o más operaciones son comparables, se tomarán en cuenta los siguientes factores en la medida que sean relevantes:

a. Las características específicas de los bienes o servicios objeto de la operación.

b. Las funciones asumidas por partes en relación con operaciones objeto de análisis, identifican los riesgos asumidos y ponderar, en su caso, los activos utilizados.

c. Los términos contractuales se deriven operaciones, tienen en cuenta las responsabilidades, riesgos y beneficios asumidos por cada parte contratante.

d. Características de los mercados u otros factores económicos que puedan afectar a las operaciones.

e. Las estrategias comerciales, políticas de penetración, permanencia o ampliación de mercados, cualquier otra circunstancia que pueda ser relevante en cada caso.

4. El análisis de operaciones comparables así determinado y la información sobre las operaciones comparables constituyen los factores que determinan el método más adecuado en cada caso.

5. Si el contribuyente realiza varias operaciones de idéntica naturaleza y en las mismas circunstancias, puede agruparlas para efectuar el análisis de operaciones comparables siempre que con dicha agrupación se respete el principio de libre competencia. También pueden agruparse dos o más operaciones distintas si se encuentren tan ligadas entre sí o sean tan continuas que no puedan ser valoradas de forma independiente.

### 2.3.5 Métodos para aplicar el principio de libre competencia

Para la determinación del monto de las operaciones en condiciones de libre competencia, se aplicará en la normativa de partes relaciones artículo 59 de la ley de actualización tributaria del decreto 10-2012 del Congreso de la República, como sigue:

a. Método del precio comparable no controlado:

Consiste en valorar el precio del bien o servicio en una operación entre relacionadas al precio del bien o servicio idéntico o de características similares en una operación entre independientes en circunstancias comparables, efectuar correcciones necesarias para obtener la equivalencia, considerar las particularidades de operación.

b. Método del costo adicionado:

Consiste en incrementar el valor de adquisición o costo de producción de un bien o servicio en el margen habitual que obtenga el contribuyente en operaciones similares con personas o entidades independientes o en el margen que personas aplican a operaciones comparables, efectuar las correcciones necesarias para obtener la equivalencia de particularidades de la operación. Se considera margen habitual el porcentaje que represente la utilidad bruta respecto de los costos de venta.

c. Método del precio de reventa:

Consiste en sustraer del precio de venta de un bien o servicio el margen que aplica el propio revendedor en operaciones similares con personas o entidades independientes, el margen que entidades aplican a operaciones comparables, correcciones necesarias para obtener la equivalencia considerando particularidades de la operación. Se considera margen habitual el porcentaje que represente la utilidad bruta respecto de las ventas netas.

2. Debido a la complejidad de las operaciones o a ambigüedades de información no puedan aplicarse algunos métodos se aplican los métodos descritos a continuación:

a. Método de la partición de utilidades:

Consiste en asignar, a cada parte relacionada que realice de forma conjunta una o varias operaciones, la parte del resultado común de dicha operación u operaciones.

Esta asignación se hace en función de criterio que refleje las condiciones que habrían suscrito personas o entidades independientes en circunstancias similares. Para la selección del criterio más adecuado, se puede considerar los activos, ventas, gastos, costos específicos u otra variable.

Asignar una utilidad mínima a cada parte en base a las funciones realizadas, el método de partición de utilidades se aplica sobre la base de la utilidad residual conjunta que resulte una vez efectuada esta primera asignación. La utilidad residual se asignará en atención a un criterio que refleje condiciones que habrían suscrito personas independientes en circunstancias similares.

b. Método del margen neto de la transacción:

Trata en atribuir a operaciones realizadas con una persona relacionada el margen neto que el contribuyente o, en su defecto, terceros habrían obtenido en operaciones idénticas o similares realizadas entre partes independientes, efectuar, si es preciso, correcciones necesarias para obtener la equivalencia y considerar las particularidades de operaciones.

El margen neto se calcula sobre costos, ventas o la variable que resulte más adecuada en función de características operacionales. Se aplica el método más adecuado que respete el principio de libre competencia, en función de lo dispuesto en este artículo y de las circunstancias específicas del caso.

### 2.3.6 Método de valoración para importaciones o exportaciones, sexto método

La superintendencia de administración tributaria no cuenta con un patrón de contribuyentes que se dedican a importar o exportar con filiales o partes relacionadas por ende que en el artículo 60 decreto 10-2012 de la ley de actualización tributaria del Congreso de la República quedo regulado esta operación, como se indica a continuación:

Importaciones, el precio de las mercancías no puede ser superior a su precio en base a parámetro internacional a la fecha de compra en el lugar de origen.

Exportaciones, el precio de mercancías exportadas se calcula de acuerdo al sondeo de precios internacionales, la modalidad de contratación elegida por partes a la fecha del embarque, salvo prueba de que la operación se cerró en otra fecha.

La única fecha admitida es la del contrato, pero sólo si éste ha sido reportado a la administración tributaria, en el plazo de tres días después de suscrito el mismo.

En una operación de exportación entre partes relacionadas intervenga un intermediario que no tenga presencia real y efectiva en su país de residencia o no se dedique de forma mayoritaria a esta actividad de intermediación, se considera que el mismo está relacionado con el exportador en el sentido del artículo.

Los precios de estas operaciones, se expresan en quetzales al tipo de cambio que rija el día de la liquidación de divisas en un banco del sistema; de lo contrario se determinará al tipo de cambio de referencia que rija el día o fecha del embarque o del contrato.

### 2.3.7 Tratamiento específico aplicable a servicios entre partes relacionadas.

“1. Los gastos en concepto de servicios recibidos de una persona relacionada, tales como los servicios de dirección, legales o contables, financieros, técnicos o cualesquiera otros, se valoran de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley. La deducción de dichos gastos está condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de actualización tributaria.

2. Si se trata de servicios prestados en favor de varias personas relacionadas y siempre que sea posible la individualización del servicio recibido o la cuantificación de los elementos determinantes de su remuneración, se imputa en forma directa el cargo al destinatario.

Si no fuera posible la individualización del servicio recibido o la cuantificación de los elementos determinantes de su remuneración, se distribuye la contraprestación total entre los beneficiarios de acuerdo con reglas de reparto que atiendan a criterios de razonabilidad.” Artículo 62 decreto 10-2012 del Congreso de la República ley de actualización tributaria.

### 2.3.8 Acuerdos de precios por anticipado.

La normativa de partes relacionadas los contribuyentes pueden solicitar a la administración tributaria que determine la valoración de las operaciones entre personas relacionadas con carácter previo a la realización de éstas. Dicha solicitud se acompañará de una propuesta del contribuyente que se basa en el valor que habrían convenido partes independientes en operaciones similares.

La administración tributaria tendrá la facultad para instruir y resolver este procedimiento, aprobar la propuesta, denegarla o modificarla y con la aceptación del contribuyente.

Este acuerdo surte efectos respecto de las operaciones realizadas con posterioridad a la fecha en que se apruebe y tiene validez durante los períodos de liquidación que se concreten en el propio acuerdo, sin que pueda exceder de los cuatro períodos siguientes al de la fecha en que se apruebe. Asimismo, puede determinarse que sus efectos alcancen a operaciones del período en curso.

Esto está incluido en el artículo 63 del decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, ley de actualización tributaria, en donde la superintendencia de administración tributaria se ve desestimada una vez transcurrido el plazo de treinta días a partir de la solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver el procedimiento de acuerdo con el numeral.

### 2.3.9 Información y documentación relativa al contribuyente.

La documentación específica del contribuyente se exige en todos los casos a que se refiere el artículo 67 del decreto 10-2012 del Congreso de la República ley de actualización tributaria y este comprende:

1. Identificación completa del contribuyente y de las distintas partes relacionadas con el mismo.
2. Descripción detallada de la naturaleza, características e importe de sus operaciones con partes relacionadas con indicación del método o métodos de valoración empleados.

En el caso de servicios, se incluirá descripción con identificación de los distintos servicios, su naturaleza, el beneficio o utilidad que puedan producirle al contribuyente, el método de valoración acordado, cuantificación y la forma de reparto entre las partes.

3. Análisis de operaciones comparables tal y como esta en el artículo 58 decreto 10-2012 del Congreso de la República la ley de actualización tributaria.

4. Motivos de la elección del método o métodos, así como su procedimiento de aplicación y la especificación del valor o intervalo de valores que el contribuyente haya utilizado para determinar el precio o monto de sus operaciones.

5. La documentación referida puede presentarse de forma conjunta para todas las partes relacionadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

#### 2.3.10. Estudio de precios de transferencia

El Estudio de Precios de Transferencia es un informe que contiene el análisis efectuado para comprobar si el precio o resultado de una transacción controlada entre partes vinculadas se encuentran dentro de los precios o resultados que hubieran acordado partes independientes y este documento según el artículo 65 del decreto 10-2012 del Congreso de la República ley de actualización tributaria, debe presentarse al momento de realizar la declaración jurada el Impuesto sobre la Renta.

Este es un estudio que se lleva a cabo de acuerdo a las directrices aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias y la ley de actualización tributaria.

Dicho estudio tiene como objetivo verificar si los precios de transferencia derivados de las transacciones con partes vinculadas se rigen por el principio de plena competencia.



El estudio de precios de transferencia comprende identificación de las operaciones bajo análisis, la selección del método utilizado y búsqueda de información comparable, análisis funcional y de riesgos asumidos y un económico.

Para un estudio de precios de transferencia no basta con analizar las operaciones realizadas entre empresas vinculadas, habrá que compararlas a través de alguno de los métodos de justificación de precios como indica también la ley de actualización tributaria.

La justificación surge de la comparación de los precios acordados en condiciones de mercado abierto entre empresas independientes, con aquellos establecidos entre empresas vinculadas.

Dicha condición de comparabilidad se encuentra subordinada a un previo análisis funcional, permita probar actividades llevan a cabo operaciones comparadas son semejantes, en virtud de las tareas desarrolladas, los activos utilizados y los riesgos asumidos por empresas.

Al respecto, dos empresas resultan comparables cuando las tareas realizadas, los activos utilizados y los riesgos asumidos son similares. Es necesario que existan bases de datos en el de la región para que la comparabilidad sea de mercados o economías homogéneas.

El estudio de precios de transferencia o informe puede ser realizado por funcionarios de la empresa o por terceros contratados.

### 2.3.11 Estructura de un estudio de precios de transferencia

1- Información general de la Compañía.

2- Descripción detallada de actividad y detalles de operaciones sujetas a análisis, explicando cada una de esas operaciones.

3- Información del Grupo Económico.

4- Análisis de la industria:

Cómo es el mercado en el cual opera la compañía, estudio del sector.

5- Funcional y de riesgos asumidos.

6- Breve descripción de los métodos y selección de los métodos.

7- Comparables, forma de encontrarlas, de cuáles fueron las comparables que fueron seleccionadas, se muestra el rango. Se hacen distintos anexos con esa información financiera y porcentajes o precios, determinándose los valores de mercado y de la firma.

8 - Conclusión.

Para el estudio de precios de transferencia la comparación es importante y se realiza en distintos niveles:

La propia transacción (características de los activos y servicios).

Empresas involucradas (análisis funcional).

Cláusulas contractuales.

Los mercados en los cuales se realizan las transacciones (circunstancias económicas).

Estrategias comerciales seguidas por empresas.

Los métodos definidos en directrices de la organización para la cooperación y el desarrollo económico para el estudio de precios de transferencia, han sido adoptados por muchos países que establecieron legislación específica para el control de los precios de transferencia basados en la transacción (o tradicionales) y en el beneficio (o no tradicionales).

Los métodos propuestos basados en la transacción son:

Comparable no controlado

Reventa

Coste o costo incrementado

Los métodos propuestos basados en la determinación del beneficio son:

Reparto del beneficio de la transacción

Margen neto de la transacción

### 2.3.12 Aspectos destacables del proceso de análisis de los precios de transferencia

#### 1 - Formalidades para justificar los precios de transferencia

Son distintas obligaciones formales que pueden requerir normativas los diferentes países en materia de transferencia, cada una con particularidades y complejidades diferentes.

Los aspectos formales, que hacen a la determinación valor de mercado, pueden estar a cargo de administraciones tributarias o del propio contribuyente, esto regulado en legislaciones internas de cada país.

#### 2 - Identificación de operaciones sujetas a análisis

No todas las operaciones que realiza el contribuyente pasan por el filtro del análisis de los precios de transferencia.

Cada legislación define estas circunstancias, pero no se controlarán operaciones entre empresas vinculadas (especial importancia la determinación del concepto “control”) y realizadas en ciertas condiciones que se consideren riesgosas, ser transacciones con sujetos radicados o domiciliados en países de baja o nula tributación.

### 3 - Evaluación de transacciones separadas y combinadas

El principio de plena competencia se debe aplicar operación por operación si se pretende la aproximación precisa a un valor de mercado.

Se dan situaciones donde las operaciones se encuentran ligadas entre sí, o son continuas, que no pueden ser valoradas de forma independiente.

### 4. - El análisis funcional

La retribución que una empresa recibe estará en relación directa con las funciones que cada una tiene en la operación, en activos y riesgos asumidos y la estructura y organización del grupo.

Las funciones sujetas a comparación pueden ser: diseño, producción, montaje, desarrollo e investigación, los servicios, compra, distribución, marketing, publicidad, transporte, etc. Dichas funciones deben encontrarse la función primordial desarrollada por partes.

Se debe identificar activos empleados y analizar los riesgos asumidos por las partes, en el mercado abierto al tomar riesgos suele recompensarse con retribución, siendo que esta situación puede no ocurrir en operaciones controladas.

## 5 - El análisis económico

En esta etapa se deben realizar los siguientes pasos:

1) Elección del método, en este caso deberá ser lo apropiado según lo que indican las guías de la organización para la cooperación y el desarrollo económico pues el criterio de la superintendencia pudiera en determinado momento ser más pesado, pero, basado en la prelación de los métodos no debería haber problema alguno en la elección del método, la idea es utilizar el método que encaja la operación.

2) Búsqueda de comparables, es necesario que se determine de preferencia a comparables a nivel nacional o regional y tratar de evitar internacionales que las expectativas de variación del rango intercuartil varían las economías y los mercados son diferentes un país y una región.

3) Ajustes a la comparabilidad, se determina el grado de ajuste que tendrán las operaciones que se determinen vinculadas y está en algunos casos pudiera ser hasta incluso del 50% sobre el monto afectado, como indica en el párrafo anterior dependerá de la base con que se compara, es necesario que esa información sea lo más homogénea posible.

4) Evaluación de los resultados obtenidos.

En principio se determinará al tipo de transacción, que será el método que mejor refleje la realidad económica de la transacción a analizar.

Se elegirán aquellas empresas que resulten comparables, no existan diferencias que afecten el precio, el margen de ganancias o el monto de la contraprestación a que se refieren los diferentes métodos establecidos para analizarlas y diferencias que existan, que puedan ser eliminadas mediante ajustes.

## 6- Casos especiales

Cuando los ciclos de negocios o aceptación comercial del producto demanden más ejercicios fiscales, se podrán considerar operaciones comparables correspondientes a dos o más ejercicios anteriores o posteriores (múltiples años).

Si dentro del grupo de empresas vinculadas hay una empresa que da pérdidas, mientras que el conjunto da ganancias, este hecho podría estar alertando que existen precios de transferencia en condiciones distintas a las del operador independiente, debe realizarse un análisis especial sobre el tema (pérdidas recurrentes).

## **2.4 Superintendencia de Administración Tributaria**

### 2.4.1 Facultades de la Administración Tributaria

“La Administración Tributaria puede comprobar si las operaciones realizadas entre partes relacionadas se han valorado de acuerdo con lo dispuesto en la ley y efectuar los ajustes correspondientes si la valoración acordada entre partes resultare en una menor tributación en el país o un diferimiento de imposición; de los ajustes realizados conferirá audiencia al obligado dentro del procedimiento de determinación de la obligación tributaria por la Administración, establecido en el Código Tributario.” Artículo 55 decreto 10-2012 del Congreso de la República ley de actualización tributaria.

## 2.4.2 Recalificación de las operaciones

“La Administración Tributaria está facultada para recalificar la operación de acuerdo con su verdadera naturaleza, de conformidad con los procedimientos del Código Tributario, si la realidad económica de la operación difiere de su forma jurídica, o que los acuerdos relativos a una operación, valorados globales, difieren en sustancia de los que hubieran adoptado personas independientes y la estructura de aquella operación, tal como se presenta, impide a la Administración Tributaria determinar el precio de transferencia apropiado.” Artículo 61 decreto 10-2012 del Congreso de la República ley de actualización tributaria.

La superintendencia está calificada para determinar si las operaciones que se dan entre entidades están dentro de los márgenes permisibles de mercado de acuerdo a normas y estatutos que se rigen empresas en Guatemala y basados en la normativa de partes relacionadas esta puede encausar las operaciones a su verdadera naturaleza.

## 2.4.3 Comprobaciones simultáneas

“Si los Acuerdos o Convenios Internacionales de Intercambio de Información así lo permitan y previa decisión de las Administraciones Tributarias con intereses en el caso, se pueden llevar a cabo comprobaciones de bases imponibles en el ámbito de esta normativa de forma simultánea y coordinada, pero cada administración sustenta la debida independencia en su jurisdicción sobre las partes relacionadas que tengan vinculaciones comerciales o financieras entre ellas.” Artículo 64 decreto 10-2012 del Congreso de la República ley de actualización tributaria.

Relativo a la información cruzada que es común en comprobaciones que hacen superintendencias de países centroamericanos como es el caso de Costa Rica. Confrontan los datos de las empresas relacionadas para efectuar la verificación de la honestidad de las transacciones comerciales.

## **2.5 Elusión fiscal, defraudación tributaria, commodities**

### **2.5.1 Elusión Fiscal**

Acto de sustraerse de impuestos con astucia y maña, valiéndose de conductas lícitas, como ser, evitar, coincidir con la norma legal, enviar un bien a otro lugar diferente a aquel en que deberá aplicarse el tributo o al abstenerse de realizar los hechos gravados por la ley.

Este arte no se da ex profeso para el tema de precios de transferencia o partes relacionadas, para cualquier otro impuesto genere renta en el territorio nacional, valiéndose de las arbitrariedades y lagunas que las leyes guatemaltecas tienen y han dejado vacíos al momento de su aplicabilidad.

### **2.5.2 Defraudación tributaria**

Defraudación tributaria es la violación de las normas jurídicas que establecen las obligaciones sustantivas y formales de una sociedad o de una región determinada.

Comete delito de defraudación tributaria quien, mediante simulación, ocultación, maniobra, ardid o cualquier otra forma de engaño, induzca a error a la administración tributaria en la determinación o el pago de la obligación tributaria, de manera que produzca detrimento o menoscabo en la recaudación impositiva.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de uno a seis años, que graduará el Juez a la gravedad del caso y multa equivalente al impuesto omitido.



“Si el delito fuere cometido por persona extranjera se le impondrá, además de las penas a que se hubiere hecho acreedora, la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará cuando que se haya cumplido aquellas.” Artículo 358 A del decreto 17-73 del Congreso de la República Código Penal

### 2.5.3 Commodities

“Los Commodities o bienes básicos son aquellos productos que puedan ser destinados a uso comercial, la característica importante de estos, no cuentan con ningún valor agregado, proceso o diferenciación con los productos se encuentran en el mercado, por esta razón son utilizados como materias primas para la elaboración de otros bienes.”

<http://www.icesi.edu.co/blogs/icecomex/2008/09/12/commodities/>

## 2.6 Principios generales de información y documentación

El artículo 64 decreto 10-2012 del Congreso de la República ley de actualización tributaria nos indica que los contribuyentes deben tener, al momento de presentar la declaración jurada del impuesto sobre la renta, información y análisis suficiente para demostrar, justificar la correcta determinación de los precios, los montos de las contraprestaciones o los márgenes de ganancia en sus operaciones con partes relacionadas.

El contribuyente debe aportar la documentación que le requiera la administración tributaria, dentro del plazo de veinte días desde la recepción del requerimiento. Dicha obligación se establece sin perjuicio de la facultad de la administración tributaria de solicitar la información adicional que considere necesaria para el ejercicio de sus funciones.

## **2.7 Información y documentación relativa al grupo empresarial al que pertenezca el contribuyente**

El artículo 66 decreto 10-2012 del Congreso de la República ley de actualización tributaria es exigible en todos aquellos casos en que las partes realicen actividades económicas entre sí y comprende los siguientes datos:

1. Descripción general de la estructura organizativa, jurídica y operativa del grupo, cualquier cambio relevante en la misma, la identificación de las personas que, dentro del grupo, realicen operaciones que afecten a las del contribuyente.
2. Descripción general de la naturaleza e importe de las operaciones entre empresas del grupo, en cuanto afecten las operaciones en que intervenga el contribuyente.
3. Descripción general de las funciones y riesgos de las empresas del grupo, queden afectadas las operaciones realizadas por el contribuyente, cualquier cambio respecto del período anterior.
4. Una relación de la titularidad de las patentes, marcas, nombres comerciales y demás activos intangibles afecten al contribuyente y a sus operaciones relacionadas, el detalle del importe de las contraprestaciones derivadas de su utilización.
5. Una descripción de la política del grupo en materia de precios de transferencia si la hubiera o la descripción del método utilizado en las distintas operaciones.
6. Relación de los contratos de prestación de servicios entre relacionadas y cualesquiera otros que el contribuyente no siéndolo, le afecten.
7. Relación de acuerdos de precios por anticipado que afecten a los miembros del grupo en relación con las operaciones descritas.
8. Memoria del grupo o informe anual equivalente.

## **2.8 Precios de transferencia en Centroamérica**

### 2.8.1 Precios de Transferencia Salvador

#### 2.8.1.1 Operaciones Sujetas

Todas las operaciones que un contribuyente celebre con partes relacionadas residentes y no residentes en el territorio nacional con entidades en paraísos fiscales.

Los auditores fiscales están obligados a revelar en el dictamen fiscal la situación tributaria del sujeto pasivo dictaminado, una nota o apartado que las operaciones entre sujetos relacionados cumplen con las leyes tributarias.

Es el único país que fijó un monto para el efecto de estudio o análisis de precios de transferencia, cualquier operación que sobrepase US \$ 571,429.00 deberá presentar un informe F982.

Multa del 50% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revaluó de los activos no realizado, la que no podrá ser inferior a tres salarios mínimos.

Utilizan las guías de la organización para la cooperación y el desarrollo económico

### 2.8.2 Precios de transferencia Honduras

#### 2.8.2.1 Operaciones sujetas

La Ley se aplica a las transacciones realizadas por los contribuyentes con entidades residentes en el extranjero y entidades que operan bajo un régimen fiscal especial en Honduras.

La ley también aplica a las transacciones con entidades domiciliadas en paraísos fiscales.

Deberá presentar un anexo de precios de transferencia junto con la declaración anual de impuesto sobre la renta, las sanciones son US\$ 10 mil si los contribuyentes no aportan, brindan datos falsos incompletos o inexactos en la documentación en su momento exigida por las autoridades tributarias.

## 2.8.3 Precios de Transferencia Nicaragua

### 2.8.3.1 Operaciones Sujetas

La ley de precios de transferencia en Nicaragua empezara a aplicarse a partir del mes de enero del año 2,016, los contribuyentes deben preparar el informe de la documentación de precios de transferencia hasta el mes de diciembre 2016.

La Ley se aplica a las operaciones realizadas por los contribuyentes con entidades residentes en el extranjero, y entidades que operan bajo una zona libre comercio de Nicaragua.

Los contribuyentes deben tener, al tiempo de presentar la declaración de impuestos sobre la renta, la información y el análisis suficiente para valorar sus operaciones con partes relacionadas, el contribuyente solo deberá aportar la documentación establecida, a requerimiento de la administración tributaria, dentro del plazo de 45 días de la recepción del requerimiento.

Deberá presentar un anexo de precios de transferencia junto con la declaración anual de impuesto sobre la renta, las sanciones son US\$ 10 mil si los contribuyentes no aportan, aportan datos falsos, incompletos o inexactos en la documentación en su momento exigida por las autoridades tributarias.

## 2.8.4 Precios de transferencia Costa Rica

### 2.8.4.1 Operaciones sujetas

Las regulaciones aplican a toda operación realizada entre persona o empresas vinculadas a bienes, servicios o activos intangibles. Las regulaciones aplican a las operaciones realizadas por los contribuyentes con entidades vinculadas residentes en el exterior y en Costa Rica.

Los contribuyentes deberán preparar y mantener la documentación soporte de precios de transferencia de manera anual.

Los contribuyentes deben presentar una declaración informativa de sus operaciones con partes vinculadas cuando:

Realicen operaciones nacionales o transfronterizas con empresas vinculadas

Se encuentren clasificados como grandes contribuyentes o empresas territoriales,

Personas o entidades que se encuentren bajo el régimen de zona franca.

Se aplica desde el 13 de septiembre de 2013.

## 2.8.5 Precios de transferencia Panamá

### 2.8.5.1 Operaciones sujetas

Todas las operaciones que un contribuyente celebre con partes relacionadas residentes en el exterior, aunque estén en un país donde exista un convenio de doble imposición fiscal.

Los contribuyentes deben mantener una vez al año la documentación de precios de transferencia al tiempo que se presente el informe 930 ISR.

Multa del 1% sobre el monto total de las operaciones relacionadas por falta de o presentación tardía. Para cómputo de la multa, se considerará el monto bruto de las operaciones de que estas sean representativas de ingresos, costos o deducciones.

En diciembre 2013 se modifica el código fiscal estableciendo que la multa por la falta de presentación de la declaración informativa de operaciones con partes relacionadas no excederá de los Balboas /1,000,000.00 o US\$ 1, 000,000.00.

## 2.8.6 Precios de República Dominicana

### 2.8.6.1 Operaciones sujetas

La normativa se introdujo al código tributario a partir de enero del 2013.

Las regulaciones aplican:

- Operaciones relaciones en el exterior

- Paraísos fiscales

- En zonas francas

- Operaciones partes relacionadas domiciliadas dentro de República Dominicana.

Todos los contribuyentes deben mantener el estudio de precios de transferencia año con año.

La declaración informativa de operaciones relacionadas, deberá presentarse de manera anual, después de los 180 días del cierre del año fiscal.

## **Capítulo 3**

### **Marco Metodológico**

#### **3.1 Tipo de Investigación**

Para el desarrollo del estudio investigativo se usará el método descriptivo, incluye la recopilación de toda la información, para conocer la realidad del tema en cuestión y evaluar los objetivos planteados sobre las partes relacionadas y la aplicación de la normativa vigente en Guatemala en el presente año.

#### **3.2 Sujetos de Investigación**

El grupo objetivo de esta investigación son las entidades que tienen vinculación o realizan actividades comerciales con empresas que comparten capitales, intereses u otros beneficios mutuos.

Se tendrá que hacer la consulta a contadores públicos y auditores quienes laboran o prestan servicios a entidades privadas.

De ese universo se tomará la muestra tratando de que las empresas a estudiar estén ubicadas en la zona 10 de la ciudad capital.

Será importante determinar cómo se mide el grado de conocimiento tienen los contadores públicos y auditores en relación al problema planteado.

### 3.2.1 Muestra

Aplicando la tabla de Mendenhall con un total de 16 empresas que permitieron hacer el estudio entre el 18 de septiembre al 31 de octubre del año 2015.

## 3.3 Instrumentos de Recopilación de Datos

Para la obtención de los resultados de la presente investigación se tomarán en cuenta los siguientes instrumentos de recopilación de información:

### Entrevista:

Entrevista es un acto comunicativo que se establece entre dos o más personas y que tiene una estructura particular organizada a través de la formulación de preguntas y respuestas.

La entrevista es una de las formas más comunes y puede presentarse en diferentes situaciones o ámbitos de la vida cotidiana.

Entrevistas que se solicitaron con directivos o mandos medios de la superintendencia de administración tributaria, con el afán de tener información de primera mano relacionada a la fiscalización o revisión que esta efectúa a las entidades que apliquen esta normativa.

Entrevista con gerencia de comunicaciones del instituto centroamericano de estudios fiscales entidad que se encarga de realizar estudios económicos y fiscales en la región centroamericana con sede en la ciudad de Guatemala.



## Encuesta:

La encuesta es una técnica de recogida de datos mediante la aplicación de un cuestionario a una muestra de individuos. A través de las encuestas se pueden conocer las opiniones, las actitudes y los comportamientos de los ciudadanos.

En una encuesta se realizan una serie de preguntas sobre uno o varios temas a una muestra de personas seleccionadas siguiendo una serie de reglas científicas que hacen que esa muestra sea, en su conjunto, representativa de la población general de la que procede.

Encuestas que dirigidas a contadores públicos con las necesidades que tenga de información concerniente al tema de investigación, las preguntas serán cerradas que brinden la información los resultados de este tema este instrumento se hará llegar a directivos de empresas, mandos medios de empresas consultadas y a auditores.

## **Capítulo 4**

### **Resultado de la Investigación**

Se presenta el análisis los resultados obtenidos de la investigación sobre el impacto financiero en las empresas que deben aplicar la normativa de partes relacionadas, la vigencia de este año y para lo cual, con base a las pruebas realizadas y los instrumentos de recopilación de datos utilizados para tal efecto, se indica:

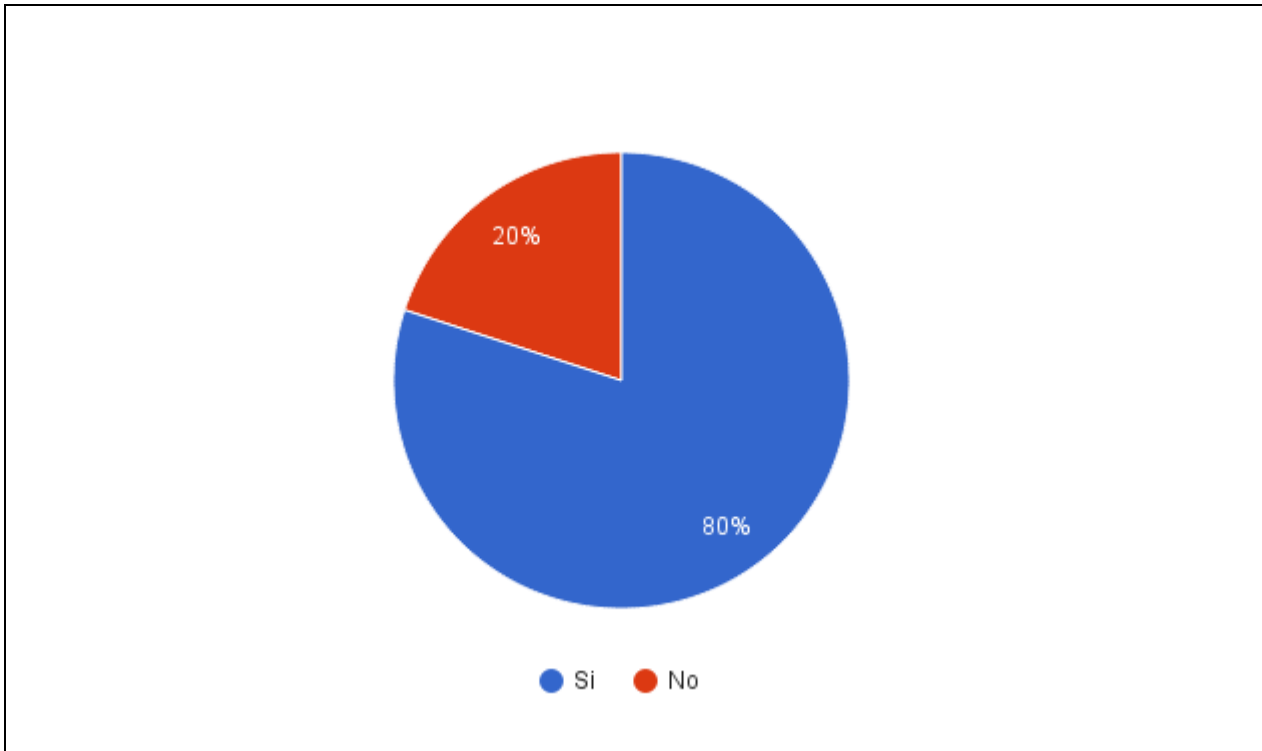
Los comentarios de las entrevistas con funcionarios de la superintendencia de administración tributaria fueron claros, ellos están en un proceso delicado por lo que ajustar la renta imponible de una entidad al momento de determinar que las operaciones entre relacionadas no estén en los lineamientos de libre competencia, es un tema nuevo para ellos también pero con la experiencia que les han compartido superintendencias tributarias de otros países y basados en los preceptos de la organización para la cooperación y el desarrollo económico resultara una posibilidad más de recaudo, a partir de mayo del presente año han empezado con por lo menos quince empresas que aplican a la normativa.

De los profesionales encuestados el 20% desconoce sobre la normativa (Gráfica No. 1) es una desventaja para las entidades pues dependiendo los criterios que la superintendencia de administración tributaria aplique en un hipotética revisión , esto impacta en los estados financieros en vista que la administración tributaria adopta criterios agresivos de márgenes y rentabilidades con el afán de incrementar su recaudo, aun esto se fuese por un proceso administrativo o judicial si fuere necesario, esto, si ellos indican tener la razón de los ajustes.

Es importante que los accionistas o directivos, la necesidad de preparar con tiempo el estudio de los precios de transferencia o de las relaciones con instituciones en el exterior para así evitar caer a la disposición de las autoridades tributarias.

## GRÁFICA NO. 01

¿Conoce la normativa que regula los precios de transferencia a partir del presente año en Guatemala?



El 80% de los profesionales indica que si conoce la normativa de precios de transferencia vigente a partir del año 2013 y que se aplicará a partir del presente año en Guatemala.

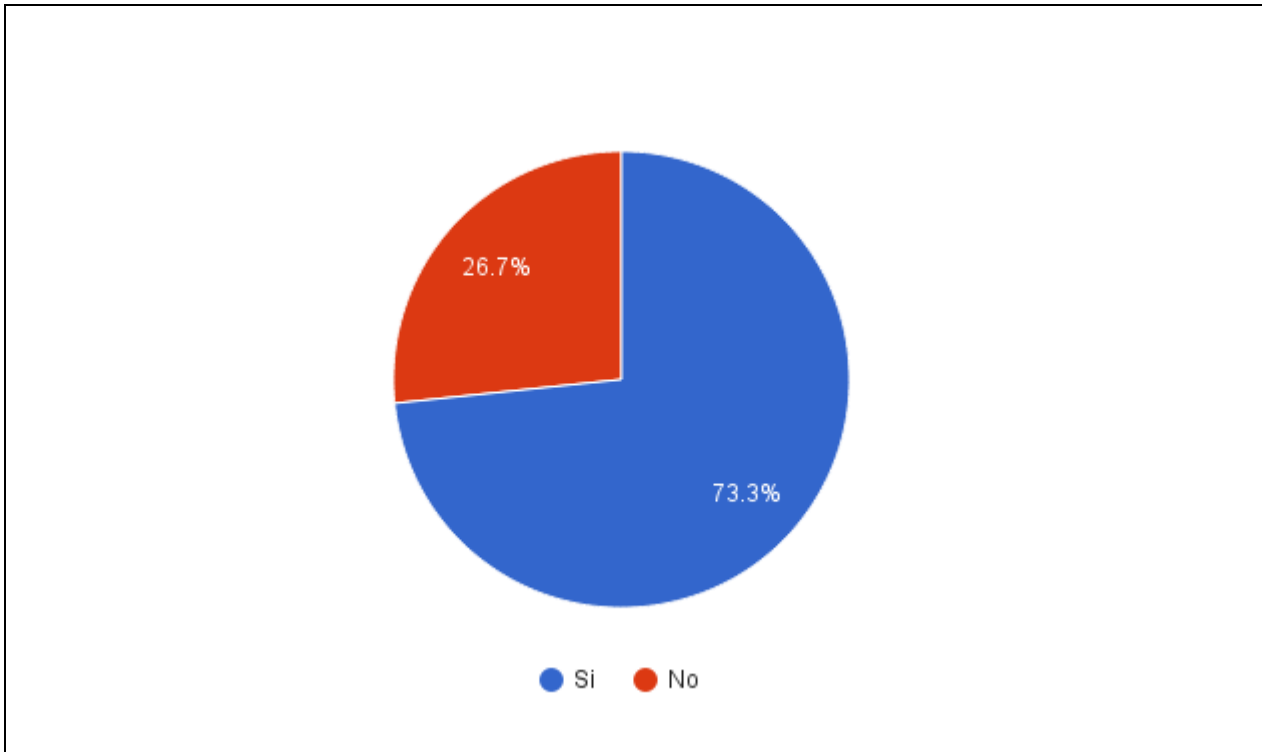
El 20% de los profesionales no conoce de esta nueva ley o desconoce información concerniente a su aplicación a partir del año 2015.

Estos datos son serios pues los contadores públicos y auditores sobre el tema de precios de transferencia no tienen un conocimiento en temas de aplicabilidad se debe estar actualizados por las asesorías que pudieran prestarse.

Las autoridades guatemaltecas han tratado de amoldarse a los sistemas internacionales de medición precios transferencia, para que los que generen renta ellos tributen impuesto sobre la renta en el lugar donde se origina o se presta el servicio.

## GRÁFICA NO. 02

¿Sabe que operaciones son sujetas a revisión dentro de la normativa de precios de transferencia?

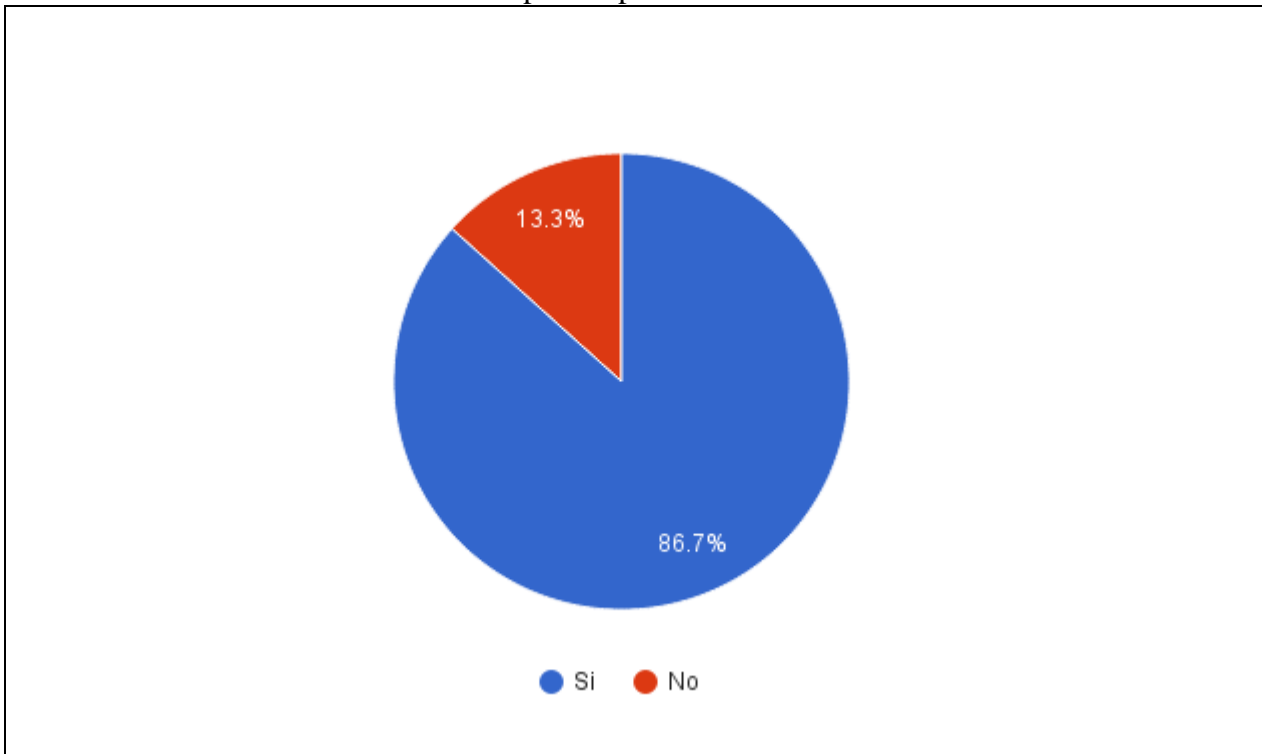


El 73.3% de los profesionales SI conocen las operaciones que son sujetas a revisión o a estudio dentro de la normativa de precios de transferencia, estas son la base para determinar la vinculación de partes relacionadas.

El 27.70% indicó que desconoce que operaciones son las están sujetas a esta medición, complicado el escenario para poder establecer si las empresas aplicarán para esta ley según la superintendencia todas las empresas que tengan nexos por inversión, dirección o control, grupos empresariales, relaciones comerciales, intermediarios offshore estarán sometidas al ámbito objetivo de aplicación según los artículos 56, 60 de la ley actualización tributaria y el artículo 38 del reglamento ley actualización tributaria.

### GRÁFICA NO. 03

¿Cree que la normativa vigente en tema precios de transferencia podrá aplicarse en Guatemala?

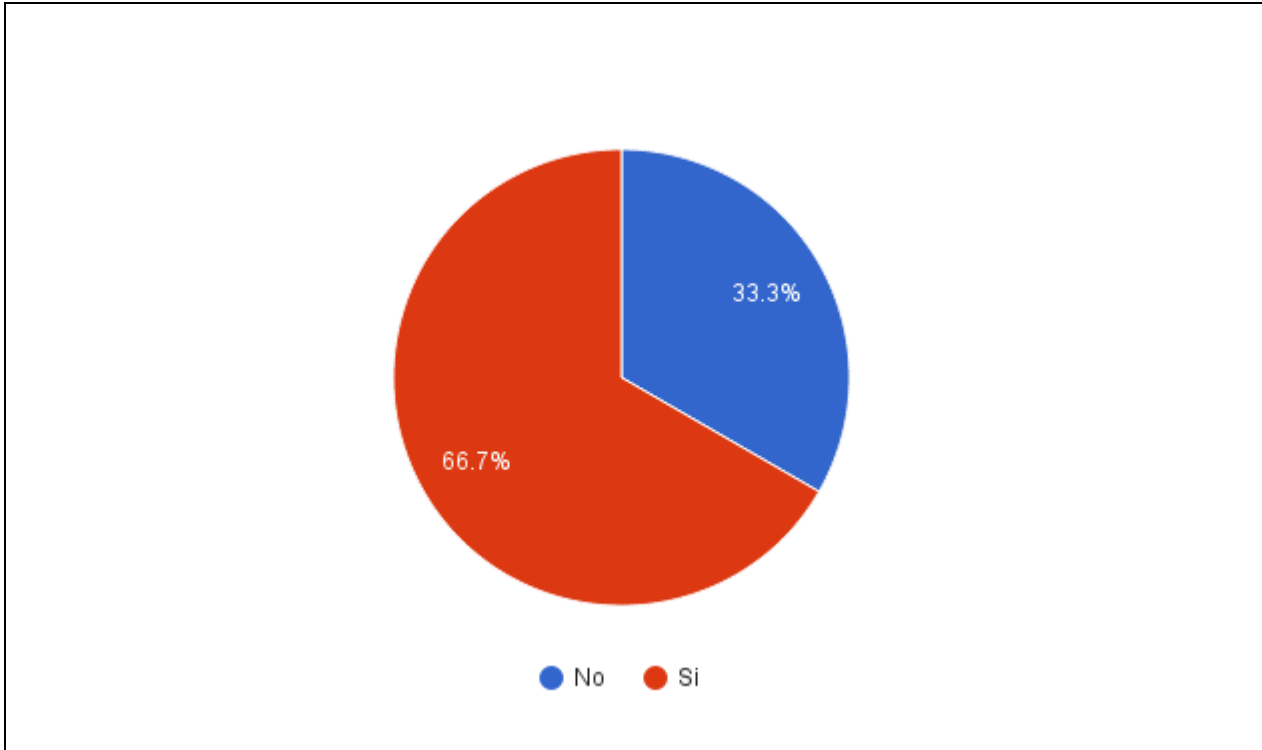


Con la globalización y el crecimiento de los mercados regionales es necesario crear un marco legal para que el comercio se desarrolle y exista la libre competencia el 86.7% de los profesionales consideraron se puede aplicar en Guatemala el tema de precios de transferencia contra el 13.3% que indicaron que no.

Guatemala, ha tenido una creciente economía en los últimos años tasas de cambio se han mantenido, sus exportaciones de productos no tradicionales se han incrementado al 200% lo que en este mercado hay entidades que de alguna forma estarán sujetas a la normativa de partes relacionadas vigente a partir de enero del presente año. Era necesario adoptar esta normativa, el comercio regional ya lleva años aplicándola.

#### GRÁFICA NO. 04

¿Considera que de ser determinada una vinculación de operaciones entre varias entidades éstas podrían ser castigadas?

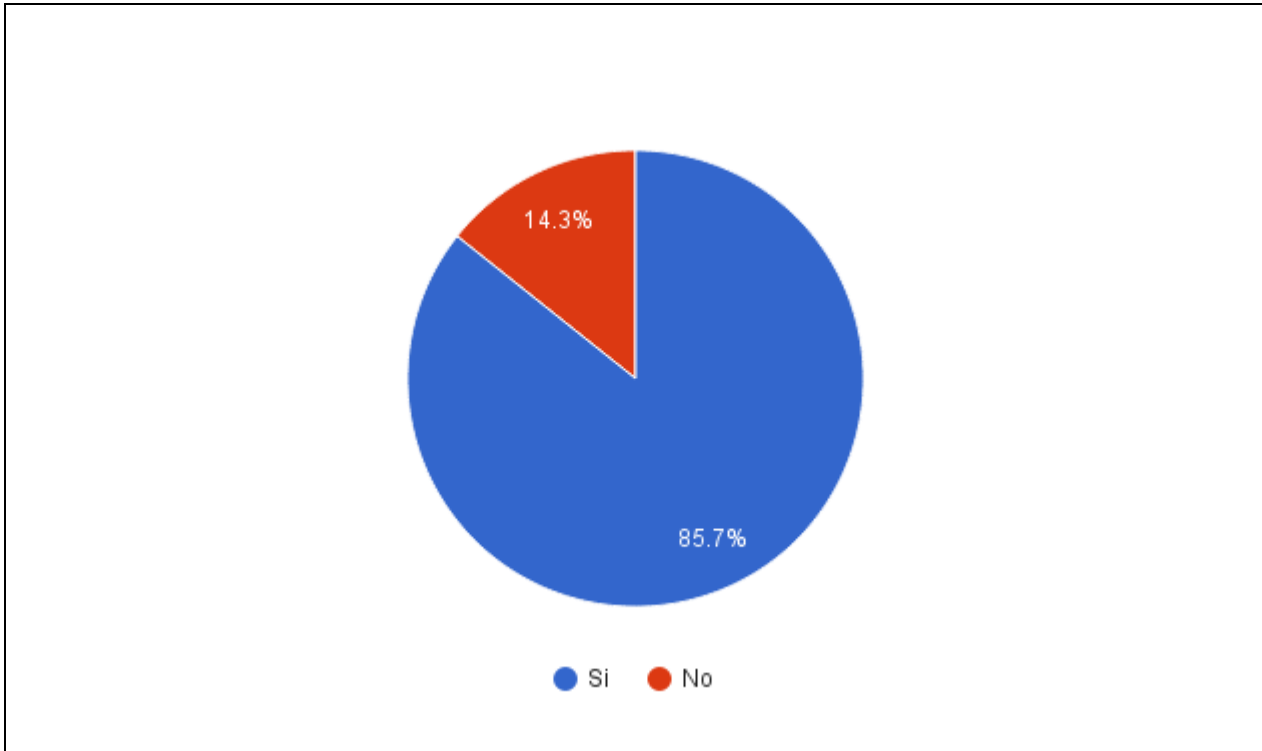


Los resultados el 66.7% considera de haber alguna vinculación de empresas estas pudieran ser castigadas conforme a las estructuras la ley de partes relacionadas tiene, las operaciones de importaciones, exportaciones, prestamos, inversiones, servicios administrativos, servicios de dirección, venta de activos, cartera de créditos, intangibles, regalías, arrendamientos y más operaciones que en determinado momento pudieran vincularse.

El 33.3% NO considera que estas pueden ser castigadas .En determinado momento que basados en un estudio de precios de transferencia estas estar dentro del marco legal o del rango intercuartil sujeto de medición.

## GRÁFICA NO. 05

¿Sabe cómo ordenar la información para elaborar el estudio de precios de transferencia?



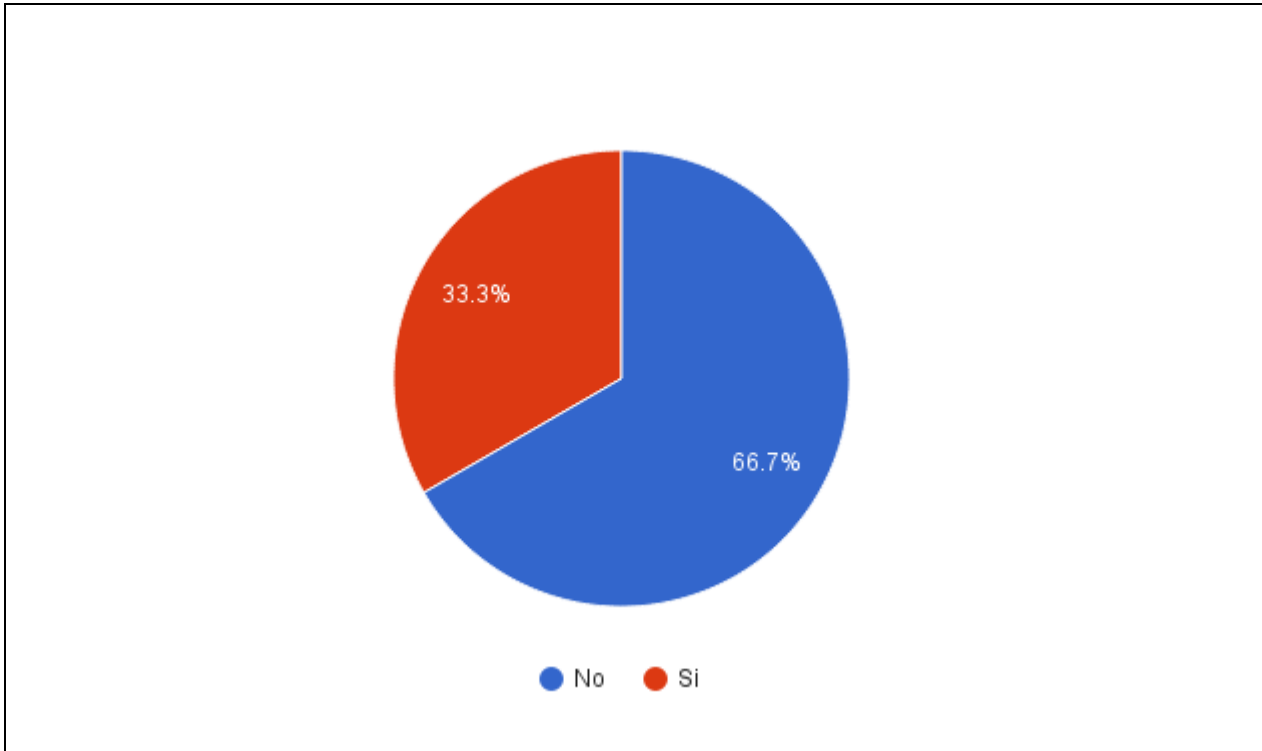
El 85.7% indicó saber ordenar la información para elaborar el estudio de precios de transferencia, la participación de la administración, preparación de un inventario o matriz de operaciones intercompañías, información financiera segmentada entre otras.

El 14.3% indicó no sabe ordenar la información, pues debe hacerse dependiendo del tipo de empresa que se trate, no existe un formato o un modelo de estudio de precios transferencia, se hace a la medida por lo complicado que resulta ser el hecho de determinar en qué momento una operación es vinculada el método se use como estaría fuera del marco legal o no.



### GRÁFICA NO. 06

¿Dejar de presentar el estudio de precios transferencia a requerimiento de la superintendencia incurre en multa?

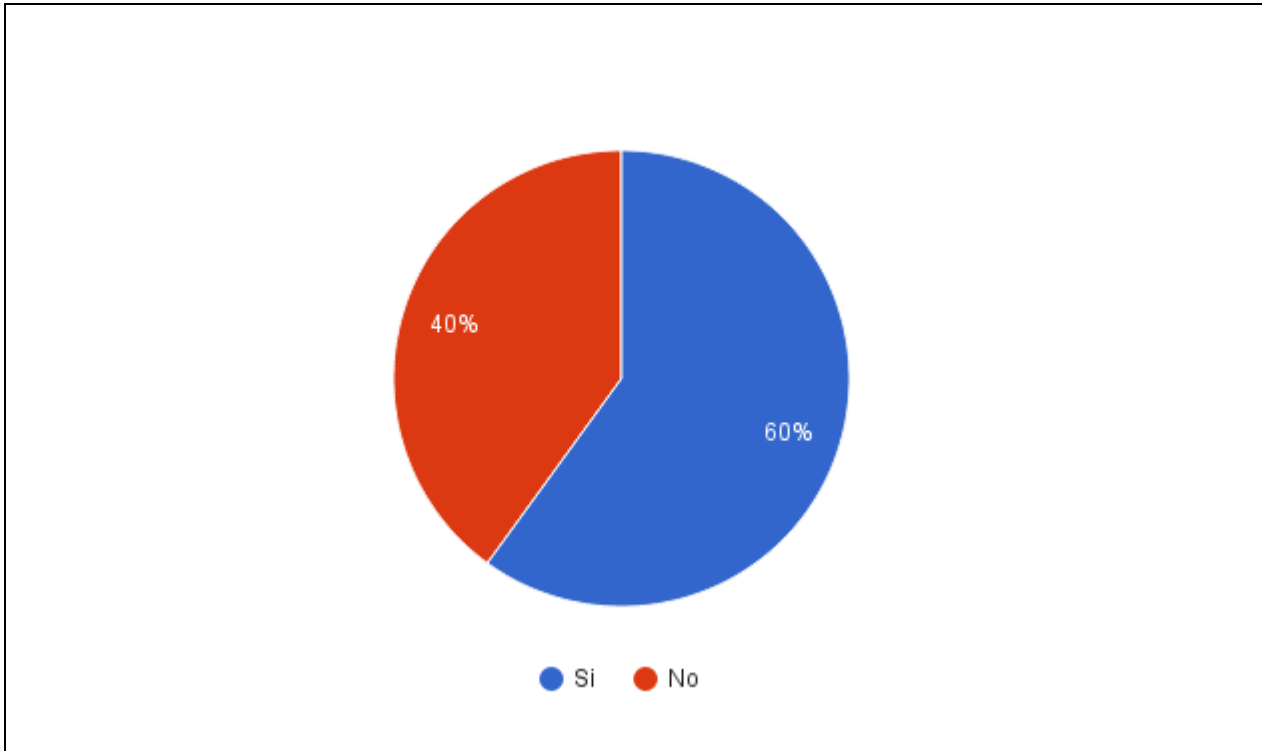


El 33.3.% informa que se incurre en multa el dejar de presentar el estudio de precios de transferencia a requerimiento de la superintendencia y en efecto según el artículo 94, numeral 13), del Código Tributario, Decreto No 6-91 del Congreso de la República, establece que el incumplimiento a requerimiento de superintendencia la primera vez tendrá una multa de Q 5,000.00 la segunda vez Q 10,000.00 por incumplir más de dos veces multa de Q 10,000.00 más 1% de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente, durante el último mes el cual declaro ingresos.

En el caso de los profesionales que indicaron que no incurre en multa representa el 66.7% lo queda al descubierto el poco conocimiento que tienen en materia de Código Tributario.

### GRÁFICA NO. 07

¿De existir vinculación entre entidades relacionadas, podrá considerarse elusión fiscal?

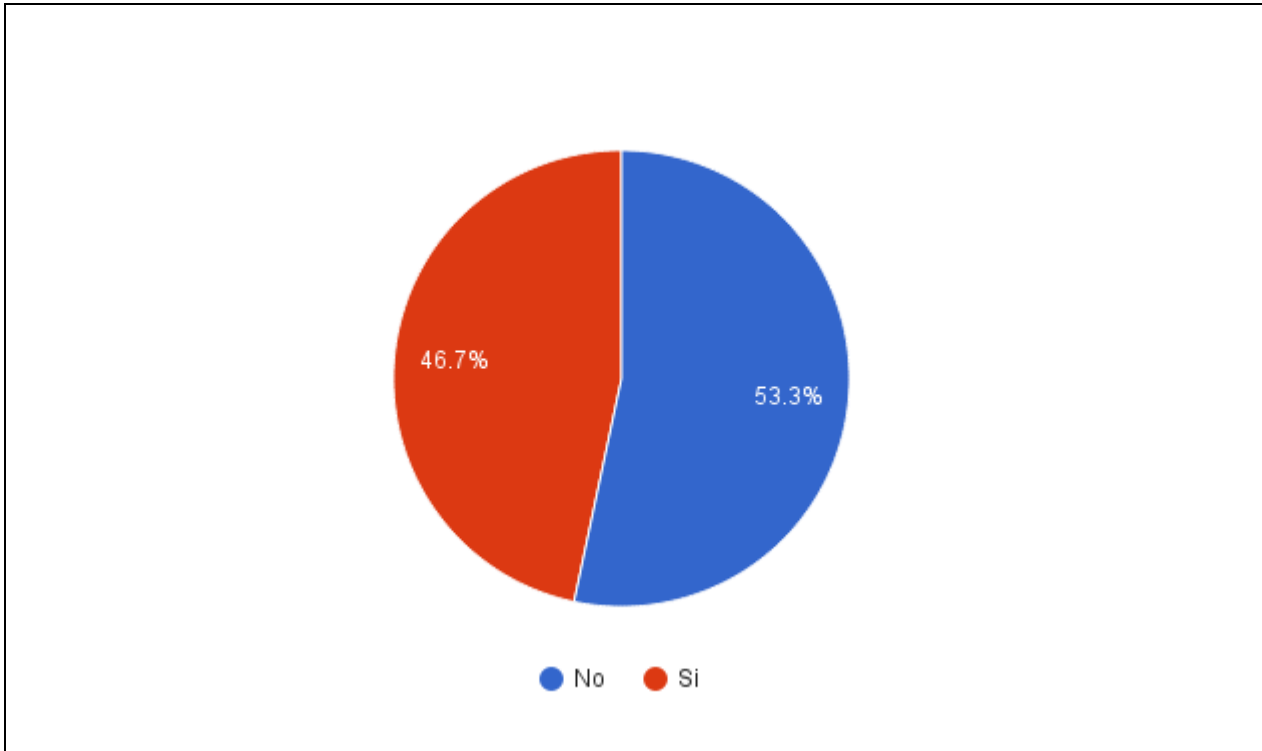


El 60% considera que, si existe elusión fiscal entre entidades relacionadas, las empresas con su crecimiento crean empresas para tercerizar bienes y servicios esto para cerrar los círculos dentro de ellas mismas y por supuesto a precios de beneficio corporativo, lo que nos empuja a pensar que estas están en su conjunto provocando la elusión.

El 40% muestra que no existe elusión fiscal entre entidades relacionadas, esto se trata de algo valedero considerando lo complejo de establecer que dentro de la misma relación existieran otros motivos paralelos. Efectuar un estudio minucioso de dichas operaciones, para medir la periodicidad, ocurrencia, solvencia entre otras cosas.

### GRÁFICA NO. 08

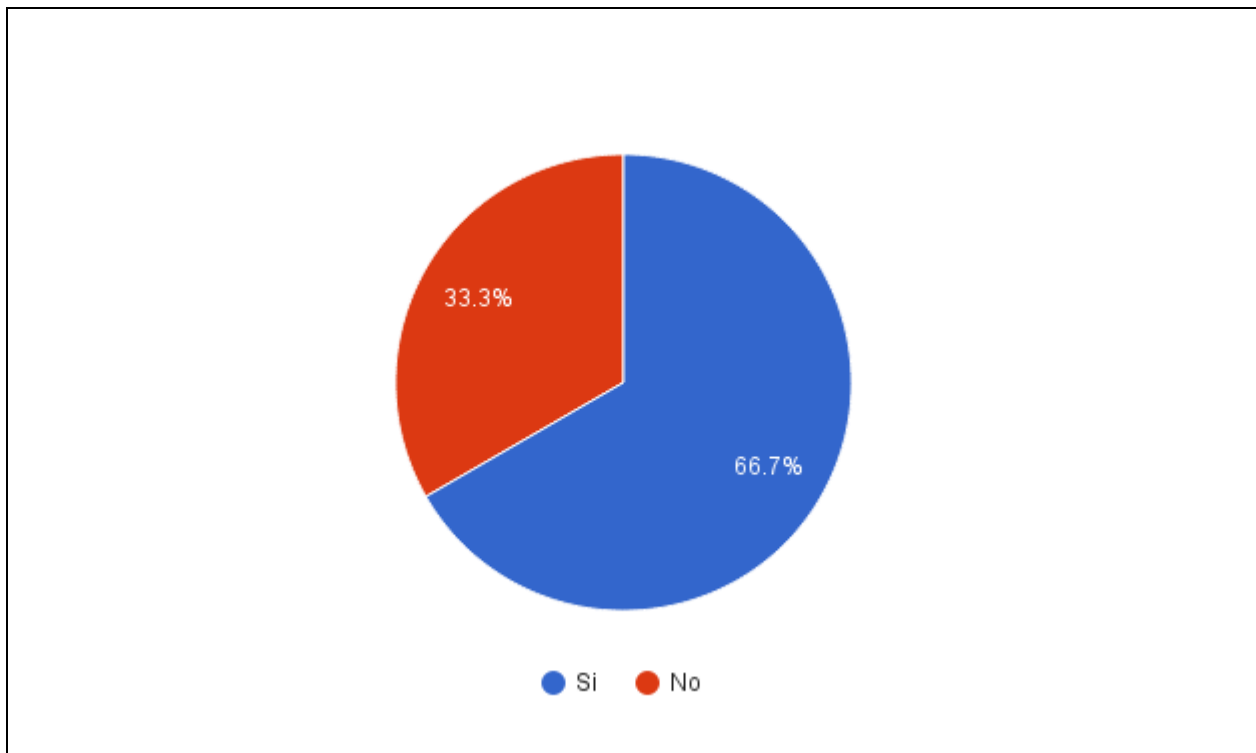
¿Existe personal capacitado en la superintendencia para la verificación y observancia de precios de transferencia?



El 46.70% manifiesta que existe personal capacitado en la superintendencia para la verificación y observancia del tema precios de transferencia. La administración tributaria es la encargada de la recaudación sería poco probable que su personal no esté capacitado en temas de precio de transferencia, es un tema nuevo en el ámbito guatemalteco la experiencia que tendrá el personal es muy poca.

El 53.3% indica que el personal de la superintendencia no está capacitado en el tema, es una ley nueva y que su interpretación es muy abierta, sobre todo al momento de la determinación de la vinculación de las operaciones y la ocurrencia de las mismas.

**GRÁFICA NO. 09**  
¿Impactara financieramente la aplicabilidad de  
precios de transferencia a las empresas que resulten tener partes relacionadas?

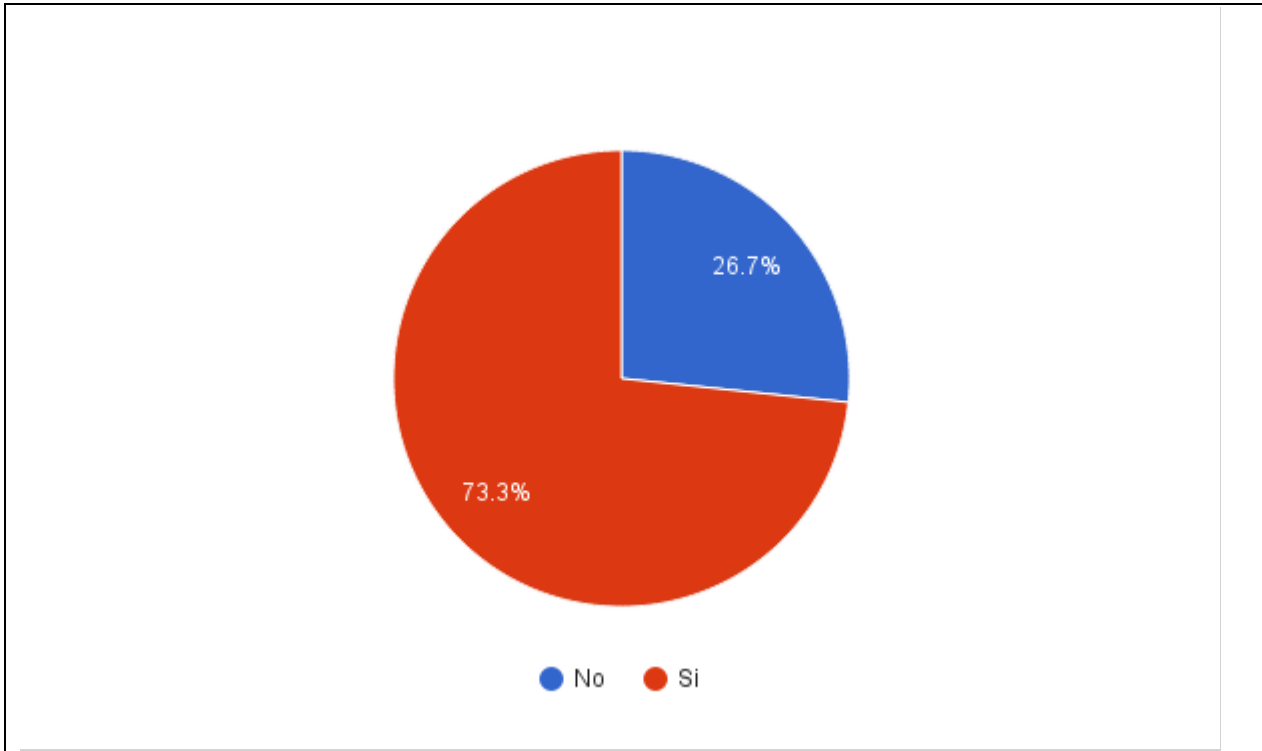


Según el 66.7% indicaron que, si impactara la aplicabilidad de los precios de transferencia, debido a que de no encajar dentro del marco establecido estas entidades se les aplicarían ajustes a su base imponible para la determinación del impuesto sobre la renta, lo cual deberán declarar y que según los casos pudieran ser cantidades muy considerables, la cantidad de operaciones que estas tengan con sus recíprocas en otros países y el tiempo en que sucedieron.

Por otro lado, el 33.3% indicó que no afectará, un buen estudio de precios de transferencia o porque las operaciones no fueron considerables o la ocurrencia de las mismas fue muy poca y no será sensible si en determinado momento se corriera un ajuste por parte de la superintendencia para la determinación de una nueva base para un impuesto sobre la renta.

### GRÁFICA NO. 10

¿Según su opinión, la normativa de precios de transferencia se adaptará al ritmo de las operaciones del mercado regional?



Las operaciones a nivel Centroamericano se han incrementado en los últimos 10 años, la banca atiende a sus clientes de manera regional, así como otros proveedores de bienes y servicios, por lo que la aplicación de esta normativa en las operaciones regionales según lo determinado por los contadores públicos y auditores el 73.3% indicaron si se adaptará a las operaciones del mercado regional, esto ayudará que el mercado tenga un campo donde pueda desarrollarse.

El 26.7% indicaron que creen que aún con la normativa de precios de transferencia de manera regional esta no se adaptará a las necesidades que las empresas.

## **Capítulo 5**

### **Discusión y análisis de resultados**

El presente trabajo establece una propuesta de solución para abordar el tema de precios de transferencia, debido a su aplicación en el presente año, además que la superintendencia empezó a realizar auditorías con algunas empresas que manifestaron tener partes relacionadas información que fue solicitada por el ente fiscalizador en la declaración del impuesto sobre la renta del año 2014.

Resultará muy imperativo poder contar el estudio de precios de transferencia a la brevedad, en vista de que será un requisito al momento de presentar el estado de resultados del ejercicio fiscal 2015. Este estudio indicara que de existir operaciones con empresas en el exterior debido a las condiciones económicas de cada país puedan darse ciertos beneficios entre partes y así obtener beneficios mutuos sin el ánimo de eludir tributos en el país que corresponda.

Esos argumentos deben de estar sustentados, convencer en primera instancia a la superintendencia, caso contrario ellos aplicaran sin el menor cuidado, los ajustes que crean pertinentes para incrementar la base imponible y de esta forma determinar un impuesto sobre la renta más multas y sanciones, tal y como lo dicta el código tributario.

De efectuarse los ajustes, adicionado de las multas y recargos, el impacto financiero en la entidad sujeta será muy alto, las operaciones internacionales se les resta cierta importancia, pero como es tarea de las intendencias administrativas regionales, se determinó en el presente estudio que en casos particulares se verifican cifras de las partes relacionadas con el afán de aseverar toda la información y de esta manera obligar a realizar los pagos que ellos determinen de oficio.

## 5.2 Conclusiones

- ✓ La normativa partes relacionadas impactará de forma financiera en los estados de resultados de las empresas que resulten ser auditadas por la superintendencia, esta entidad deberá entregar su estudio de precios de transferencia y en caso de no ser aprobado ya sea porque la superintendencia determine no está trabajando con lineamientos de precios de mercado o de libre competencia, propiciará a que se generen ajustes a su base imponible está sujeta a esas disposiciones arbitrarias de la recaudadora.
  
- ✓ La aplicabilidad esta normativa en Guatemala, es resultado de la necesidad del mercado centroamericano consolidar sus operaciones bajo las mismas reglas, todos los países regionales están aplicando la normativa en este o el próximo año.
  
- ✓ Muchos de los profesionales contadores públicos y auditores desconocen sobre esta ley y los efectos que a las empresas les resulten vinculadas con el tema de precios de transferencia, además con las sanciones y costos que se generan por el incumplimiento de los requerimientos ante la superintendencia de administración tributaria.
  
- ✓ Preparar el estudio de precios de transferencia, todo el potencial de la entidad, de acuerdo a la normativa establecida, con el fin de trasladar el método a utilizar; es importante indicar que este puede variar según las operaciones que se generen en cada institución.

### 5.3 Recomendaciones

- ✓ Trasladar el estudio de precios de transferencia, de forma clara y apegada a las condiciones de la ley de actualización tributaria, considerando los preceptos que la organización para la cooperación y el desarrollo económico tiene, por ser el órgano disciplinario de las operaciones entre partes relacionadas, para demostrar a la superintendencia que dichas operaciones comerciales fueron realizadas bajo los lineamientos de precio justo o valor de mercado.
  
- ✓ Unificar los criterios de Centroamérica relacionados con la normativa legal vigente, para que las operaciones regionales sean claras y de acuerdo a la conducta de la organización, para que la economía en su conjunto crezca y mejore a nivel centroamericano.
  
- ✓ Fomentar en los contadores públicos y auditores la necesidad de actualizarse de forma continua, para que conozcan sobre el tema objeto de estudio; es importante que los profesionales de las ciencias económicas sean el pilar que apoye a las organizaciones por medio de su conocimiento en temas relacionados con el de precios de transferencia.
  
- ✓ Con el estudio de precios de transferencia, la superintendencia deberá generar una base de datos que permita obtener comparativos locales; para no utilizar bases de datos de economías que no sean compatibles con la existente en nuestro país; con la finalidad que la opinión sobre las operaciones, pueda compararse o medirse de acuerdo a los términos establecidos en el lugar de origen.



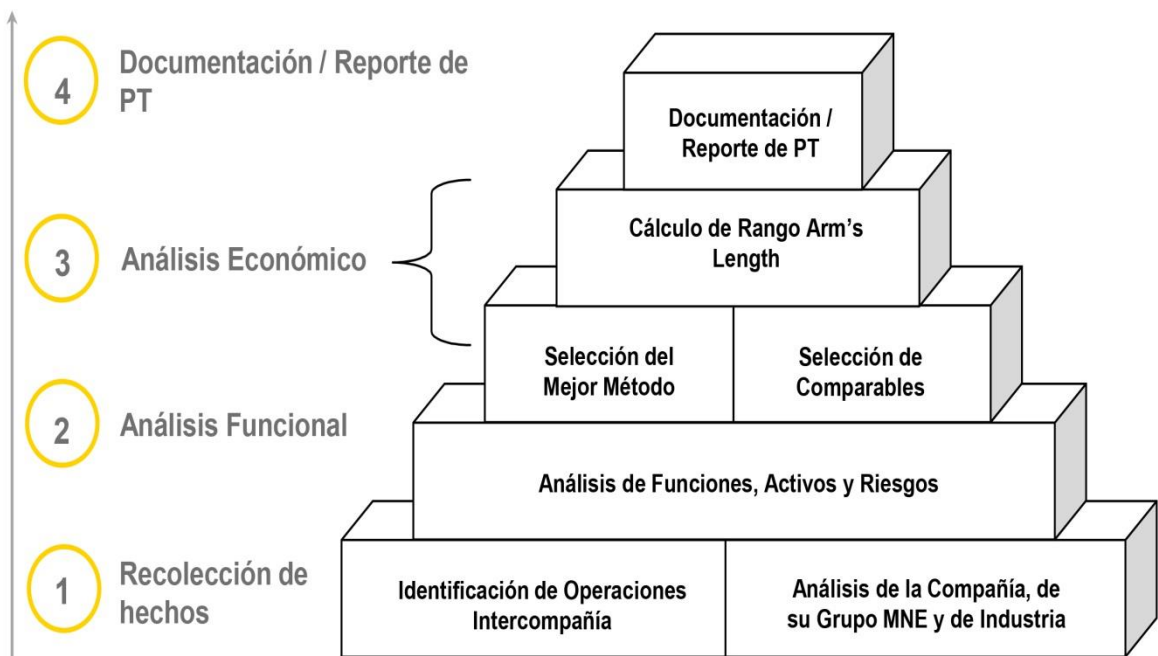
## Referencias

1. Aspectos Relativos a Precios de Transferencia, República Dominicana, Lic. Edgar Morales, 2010
2. Fiscalización de los Precios de Transferencia en Guatemala, Lic. Ernesto Alfonso Montenegro Gamero, USAC, Mayo 2010.
3. Boletín # 15 Instituto de Estudios Fiscales ICEFI  
Febrero 2012, José Ricardo Barrientos Quezada
4. Revista Número 173 del Instituto guatemalteco de contadores públicos y auditores de Guatemala edición Enero / Marzo 2015.
5. Código Penal de la República de Guatemala Art 358 decreto 17-73 Congreso de la República
6. Ley de Actualización Tributaria y su Reglamento decreto 10-2012 capítulo VI del Congreso de la República
7. <http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/tramites-o-gestiones/tramites-y-requisitos-tributarios/precios-de-transferencia.html>
8. <http://www.icesi.edu.co/blogs/icecomex/2008/09/12/commodities>
9. <http://www.tuguiacountable.com/2012/06/impacto-de-los-precios-de-transferencia.html>
10. <http://www.icesi.edu.co/blogs/icecomex/2008/09/12/commodities/>
11. Google Google.com/forms /encuestas/

## **ANEXOS**

# ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

## Pasos: Proceso General



## Ejemplo: Compañía con Operaciones Comparables

Compañías Comparables	FY13	FY12	FY11	Promedio
Ingredion Inc.	9.86%	11.10%	10.35%	10.44%
MGP Ingredients, Inc.	-1.58%	-0.53%	-6.32%	-2.05%
Omega Protein Corporation	4.43%	8.18%	14.69%	8.93%
Ridley Inc.	5.48%	3.05%	2.96%	3.81%
La Compañía Analizada (2013)				-9.40%
<b>Rango Intercuartil</b>				<b>Promedio</b>
Cuartil Superior (Percentil 25)	6.58%	8.91%	11.44%	9.31%
Mediana (Percentil 50)	4.95%	5.61%	6.65%	6.37%
Cuartil Inferior (Percentil 75)	2.93%	2.15%	0.64%	2.34%

## IMPACTO FINANCIERO CON LA APLICACION DE LA NORMATIVA DE PRECIOS TRANSFERENCIA



### CUESTIONARIO

1) ¿Conoce la normativa que regula los precios de transferencia a partir del presente año en Guatemala?

Respuesta

Si	<input type="radio"/>
no	<input type="radio"/>

2) ¿Sabe que operaciones son sujetas a revisión dentro de la normativa de precios de transferencia?

Respuesta

SI	<input type="radio"/>
NO	<input type="radio"/>

3) ¿Cree que la normativa vigente en tema de precios de transferencia podrá aplicarse a en Guatemala?

Respuesta

Si	<input type="radio"/>
NO	<input type="radio"/>

4) ¿Considera que de ser determinada una vinculación de operaciones entre varias entidades estas podrían ser castigadas?

Respuesta

Si	<input type="radio"/>
No	<input type="radio"/>

5) ¿Sabe como ordenar la información para elaborar el estudio de precios de transferencia?

Respuesta

Si	<input type="radio"/>
No	<input type="radio"/>



**6) ¿Dejar de presentar el estudio de precios de transferencia a requerimiento de la superintendencia, incurre en multa?**

Respuesta

Si	<input type="radio"/>
No	<input type="radio"/>

**7) ¿De existir vinculación entre entidades relacionadas, podrá considerarse elusión fiscal?**

Respuesta

Si	<input type="radio"/>
No	<input type="radio"/>

**8) ¿Existe personal capacitado en la superintendencia para la verificación y observancia de precios de transferencia?**

Respuesta

Si	<input type="radio"/>
No	<input type="radio"/>

**9) ¿Impactara financieramente la aplicabilidad de precios de transferencia a las empresas que resulten tener partes relacionadas?**

Respuesta

Si	<input type="radio"/>
No	<input type="radio"/>

**10) ¿Según su opinión, la normativa de precios de transferencia se adaptará al ritmo de las operaciones del mercado regional?**

Respuesta

Si	<input type="radio"/>
No	<input type="radio"/>

**Comentarios**

## Obligaciones Formales

País	Documentación a Solicitud de AT	Fecha de Obligación de Documentar	Declaración Informativa	Fecha Declaración Informativa
El Salvador 2010	Si	A más tardar al momento de la declaración del ISR (30 abril) y para el Dictamen Fiscal (31 mayo)	Si <b>Formulario F982</b>	31 de marzo
República Dominicana 2011	SI	A más tardar al momento de la declaración de ISR	SI <b>DIOR</b>	180 días después de terminado el ejercicio fiscal (Mar, Jun, Sept, Dic)
Panamá 2011/2012	SI	Al momento de presentar la declaración informativa o Informe 930	SI <b>Informe 930</b>	6 meses después de concluido el ejercicio fiscal
Costa Rica 2013	Si	Pendiente de definir por las AT	Pendiente de publicar	Pendiente de publicar
Guatemala 2013/2015	Si	A más tardar al momento de la declaración del ISR (31 marzo)	Si (pendiente por publicar)	31 de marzo
Honduras 2014	Si	A más tardar al momento de la declaración del ISR (30 abril)	Pendiente de publicar	Pendiente de publicar
Nicaragua 2016	A partir del 01 de enero del 2015	A más tardar al momento de la declaración del ISR	Pendiente de publicar	Pendiente de publicar

## Operaciones Sujetas

Pais	Operaciones con Relacionadas Domiciliadas o "locales"	Operaciones con Relacionadas en el Extranjero	Operaciones con Relacionadas en Zonas Francas o Regímenes Fiscales Preferentes	Paraísos Fiscales
El Salvador 2010	X	X	X	X
República Dominicana 2011	X	X	X	X
Panamá 2011/2012		X		
Costa Rica 2013	X	X	X	X
Guatemala 2013/2015		X	X	
Honduras 2014		X	X	X
Nicaragua 2016		X	X	